

66
Acta N°37

Honorble Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Sesión de Setiembre 19 de 1946.

Asisten: 57 Hc. Hc. Representantes

Preside: Dr. Mariano Suárez V.

Ofician: Los Drs. Carlos F. Daigeler M. y C. Dastell

Sumario:

- I. Se instala a las 4 y 30 pt. m.
- II. Se aprueba el Acta de la sesión de Setiembre 18 de 1946.
- III. Se conocen las siguientes comunicaciones oficiales:
 - a). Oficio N° 10691 del Sr. Contralor General de la Nación. "Pasa al Archivo".
 - b). Of. N° 1235-C del señor Subsecretario del Ministerio de Tracción Social. "Pasa al Archivo".
 - c). Of. N° 2152-P del señor Ministro de Gobierno. "Pasa al Archivo".
- IV. Se continua el estudio del Proyecto de Constitución, en su segunda discusión.
Art. "81" del inciso 1º al inciso 5º, inclusive.
- V. Se resuelve, constituirse en Comisión General en la próxima sesión, para resolver sobre el inciso 6º referente a la promesa del Presidente electo,

567

en el acto de posesión del mando.

V. Se conocen los siguientes asuntos:

a).- Solicitud de los habitantes de Santa Elena, Mampiyacal, Chico y Gualea del Cantón Quito; referente a asignación presupuestaria para sus carreteras. Pasa a la Comisión de O.O.D.P. y a la de Presupuesto.

b).- Proyectos de Decretos presentados por el Hno Dr. Julio Flora Ledesma:

1.- Exoneración de licitación para comprar materiales para servicio de agua potable en Esmeraldas. Pasa a la Comisión Especial de Licitaciones.

2.- Creación de Impuestos en los bancos de Esmeraldas y Eloy Alfaro, para adquisición de Planta Eléctrica. Pasa a la Com. de Economía y Finanzas.

c).- El Hno. Gerán Coronel, informa al Hno. Jurado que: la Comisión de Asistencia Pública, está estudiando la Ley de Boleas, y presentará su informe después de pocos días.

d).- La Presidencia solicita a las respectivas Comisiones, se sirvan presentar sus informes sobre los siguientes Proyectos de Decretos, de acuerdo con las respectivas peticiones de los siguientes Hnos.:

1.º Hno. Crespo facultando a Concejo Municipal de Paute y al de Sig. Sig., la inversión de los fondos de agua

568

567

protable en la adquisición de planta
eléctrica.

2.- H. Páez; Expropiación de aguas de
Caranqui en el Cantón Ibarra.

3.- H. Madero; Nuevas Rentas para los
Municipios de Piñas, Pasaje, Macha-
la y Santa Rosa.

VI.- Se conoce el Informe de la Comisión de
Economía y Finanzas, referente al
Decreto Ejecutivo N° 1681 del 7 de ago-
sto de 1946 y al Decreto Ejecutivo N° 717
de Mayo 3 de 1946.

a).- Se aprueba la primera parte y se ordena
que la promulgación del citado Decreto
en el Registro Oficial.

b).- No se aprueba la segunda parte
del Informe, y en consecuencia que
da aprobado el Decreto que ordena en
lugar al Comercio de Municipios
Manabitás, los fondos correspondientes
al Decreto N° 717. Pasa a la Comis-
sión de Redacción, para que se pro-
ceda a la promulgación en el Re-
gistro Oficial.

VII.- Se termina la sesión a las 2 y 30 p. m.,
convocándose para el día 20 de Setiem-
bre de 1946 a las 3 y 30 p. m.

Asamblea Nacional Constituyente
de 1946

Sesión del jueves 19 de Septiembre

Se instala a las cuatro y media de la tarde y la preside el Sr. Dr. Mariano Suárez Vinentilla. Concurren los Diputados Señores: Tirado, Marcon Ruperto, Marcon Guillermo Quadrado Cavallés, Cadena, Taboada Miguel, Cabrera Joaquín, Cañasco, Castillo, Carvajal Angel León, Carvajal Hugo, Cuspo Cuello Senano, Corral, Costa, Dávalos Domínguez De la Torre, Fumández Córdoba, Ellingtonworth, Granizo, Gouralen, Guillen Guzman, Jurado, Martínez Barrero, Madero, Maythaller, Martínez, Moscoso, Miranda, Mercado, Mijicayo, Muñoz Bonero, Muñoz Andrade, Narváez, Ortiz Bilbao, Peda, Paix, Panchana, Plaza, Perianes, Peña, Palacios, Sánchez Angel Polibio, Sánchez Gómez, Suárez Quintana, Terán Coronel Rafael, Terán Varela Rafael António, Valdez, Vásquez, Villagómez, Villanueva, Vilari, Witt y Ponce Enrique.

Inician los Secretarios Francisco Darquea Moreno y Eduardo Dasté Llorente.

Se lee el acta de la sesión anterior del 18 del actual y se la aprueba sin modificación alguna.

El Sr. Muñoz Bonero.

Señor Presidente: De acuerdo con lo resuelto anteriormente, voy a pedir la reconsideración del Art. 79 de la Carta Política, y lo presento en Secretaría para que sea considerada con la oportunidad.

A continuación se conocen las siguientes comunicaciones oficiales:

Oficio nº 10691 del Señor Contralor General, informando que oportunamente remitirá la nómina de los desfalcadores y deudores del Fisco a partir del 1.9.25.

Señor Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional

570

569

Presente.

Con referencia a su atenta nota 536, de 18 de los corrientes, cumplíme manifestarle que me hallo prescrito y pendiente de satisfacer lo más pronto los deseos de la H. Asamblea, en lo concerniente al envío de la nómina de los desfalcadores y deudores del Fisco a partir de 1925.

Pero como se trata de un trabajo tan detallado y escrupuloso, espero de la H. Asamblea se digne disponerme del tiempo suficiente para atender en debida forma esta petición, advirtido que estoy valiéndome de todos los medios necesarios para terminarlo cuanto antes, particular que, entre otras cosas, di a conocer a usted en oficio N° 10464, de 12 de los corrientes.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional
Contralor General

Pasa al Archivo.

Oficio N° 1235-C del Señor Subsecretario del Ministerio de Previsión Social en el que comunica que la Contraloría General trasladó la cantidad de \$20,000 para la campaña Antirrábica:

Señor

Segundo Secretario de la H. Asamblea
Nacional Constituyente.

Presente.

Con referencia a su atenta nota N° 473, del 13 de los corrientes, cumplíme manifestar a Ud. que la Contraloría General transfirió la cantidad de \$20,000,00 para que la Inspección del Banco Central invertía en la Campaña Antirrábica, de conformidad con lo ordenado en el Decreto Ejecutivo N° 1816 de 4 de setiembre del presente año, con acuerdo N° 20893, el mismo que ha sido situado en la Proaduría Provincial de Pichincha, con orden N° 8154 de 12 del presente.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional
A. J. Paix,
Subsecretario Accidental.

Pasa al Archivo.

Oficio N° 2152-D del Señor Ministerio de Gobierno informando que ha impartido las órdenes convenientes para que el sentenciado Luis Al Paz (alias Aguila Quilma) sea remitido cuanto antes a la colonia Isabela del Archipiélago de los S. lón:

Señor
Primer Secretario de la Asamblea Nacional
Presente:

Con referencia al atento oficio de usted, N° 488, de 14 de los corrientes, en el qual se viene dando al conocer el pedido del H. Diputado Sr. José Javier Villagómez, relativo a que se dé cumplimiento al acuerdo contra el delincuente Luis Al Paz, alias "Aguila Quilma", me complace manifestarle que el Ministerio de Gobierno tuvo la iniciativa y formuló el acuerdo que fue aprobado por la H. Asamblea considerando a aquél a la pena de tres años, en la colonia Isabela del Archipiélago de Galápagos; y, por lo tanto, ha impartido ya las órdenes necesarias, a las autoridades de la Provincia del Guayas, para que se encarguen de mandar al mencionado delincuente, en la primera embarcación que zarpe con dirección al Archipiélago.

De usted, atentamente,
(f.) Dr. Benjamín Cerán Aarea,
Ministro de Gobierno.

Pasa al Archivo.

Se entra al discutir el Proyecto de Constitución Política. Se lee el Art. 81 del Proyecto de Constitución, así como el Informe de la Comisión de Constitución.

Art. 81.- Habrá elección de Presidente de la República, por votación popular y secreta, el primer domingo del mes de junio de cada cuatro años. El periodo presidencial comenzará el primero de setiembre siguiente.

El Congreso Pleno verificará el escrutinio en el mes de agosto y declarará electo al que hubiere obtenido el mayor número de votos. En caso de igualdad de éstos, se decidirá la elección por el voto de las dos terceras partes de los legisladores concursantes.

El electo tomará posesión de su cargo el 31 de agosto; pero si no pudiere hacerlo en esa fecha, tendrá para ello el plazo de sesenta días contados desde que el Congreso se hizo saber la elección, la que caducará si aquél no se presentare a posesionarse dentro de ese plazo, cualquiera que fuese la causa.

Le recibirá la promesa el Congreso Pleno, si estuviere reunido, o la Corte Suprema, en caso contrario.

Desde el primero de setiembre, si no hubiere o si llegare a faltar Presidente Electo por cualquier motivo, o si caducare tal elección, se aplicará lo dispuesto en los Arts. 85, 86 y 87. En el curso de los sesenta días arriba indicados, regirá la prescripción del Art. 88.

El Presidente de la República, al tomar posesión de su cargo, presentará la promesa siguiente: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente prometo que obedeceré y defendere la Constitución y las Leyes del Ecuador."

"Informe"

Art. 81.- Los Hs. Hs. Ponce Enríquez, Sabater, May-

51

Píñez Bonero, Carvajal Marín y Ortiz Bilbao, han presentado indicaciones para el art. 81; de estas indicaciones, y que son exactamente iguales, las que introducen algunas reformas al artículo que consta en el Proyecto, son las del los Hs. Hs. Carvajal Marín y Ortiz Bilbao.

Proponen que el scrutinio de la elección del Presidente de la República sea efectuada por el Tribunal Superior Electoral en lugar de lo antes establecido que instituye al Congreso en scrutador para tal elección. Esta innovación que modifica una tradición, parece, al criterio de la Comisión, una innovación aceptable ya que organizándose el poder electoral como organización independiente de los otros, está capacitada ampliamente para proceder al scrutinio correspondiente; por otra parte, el procedimiento indicado quita al Congreso una función que le resta tiempo apreciable para dedicarlo a asuntos de su exclusiva competencia.

También contemplan las proposiciones hechas en caso de un empate en la votación que debe efectuar el Congreso si en la elección popular hubiere habido igualdad de votos entre candidatos y este caso, que no lo contempla el Proyecto, lo resuelve las mencionadas proposiciones por la suerte.

Las mismas indicaciones y la del Hs. Martínez Bonero proponen que en los casos de haber igualdad en el número de votos de la elección popular, el caso se resuelva por la mayoría de los legisladores concuerdos. En este punto, la Comisión acoge la sugerencia del Hs. Martínez Bonero en el sentido de que sea la mayoría absoluta de los legisladores concuerdos la que decida.

Por otra parte, las sugerencias ya mencionadas, así como la del Hs. Ponce Enríquez hacen indicaciones a la fórmula que debe emplear el elegido para tomar posesión del cargo. La Comisión en esta cuestión opina que, siendo el deseo y intención de que la Constitución a dictarse

sobre las menores reformas posibles, la fórmula que debe emplear el elegido Presidente para tomar posesión de su cargo, debe ser una que sea posible de ser empleada por cualquier ciudadano, sin que quede a su opción el empleo de una u otra, ya que si bien aquella opción llevada a la práctica no sería sino una de las manifestaciones de la libertad de pensamiento, sin embargo implicaría el proponer o desear otra fórmula que merece y merecería en todo tiempo la aprobación de otros ciudadanos y que, en efecto tan solemne, implicaría, además una preferencia de fácil desprecio para determinadas ideas; y aceptando la indicación del Dr. Cabrera el Art. 81 quedaría así:

El Presidente de la República será elegido por votación directa y secreta el primer domingo del mes de junio de cada cuatro años, conforme a la Ley de Elecciones. El periodo presidencial comenzará el primero de setiembre siguiente.

Suficiará el escrutinio, el Tribunal Superior Electoral, el cual trasmitirá al Congreso, el primer día de sesiones, el acta de escrutinio, los votos y más documentos justificativos. El Congreso Pleno, previa revisión del escrutinio, caso de fuerla necesaria, declara electo al ciudadano que hubiere obtenido mayor número de votos. En caso de igualdad de sufragios, decidirá la elección el voto de la mayoría absoluta de los Legisladores concurrentes por votación secreta, y limitada a los ciudadanos que hubieren obtenido dicha igualdad en la elección popular. Si hubiera empate en esta votación lo decidirá la suerte.

El Presidente del Congreso comunicará al electo su designación y le exitará para recibir la promesa legal el 31 de Agosto; pero si por cualquier motivo no pudiere prestarse en esa fecha, tendrá el plazo de 60 días para posesionarse, transcurridos los cuales quedará vacante el cargo y se observará lo prescrito en los Arts. 85, 86. y 87. En el tiempo intermedio regirá la prescripción del Art. 88.

Si al la fecha en que el electo pudiere prestar la promesa, no se hubiere reunido el Congreso, las recibirá el Consejo de Estado.

El Presidente de la República al tomar posesión del su cargo prestará la promesa siguiente: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente juro que obedeceré y defenderé la Constitución y las Leyes del Ecuador."

Estas mismas disposiciones regirán con respecto al vicepresidente de la República, en lo aplicable.

En consideración.

Se votó el inciso 1º del mencionado artículo y se lo aprueba conforme al criterio de la Comisión, que dice:

"Art. 81. (Tercerapto) El Presidente de la República será elegido por votación directa y secreta el primer domingo del mes de junio de cada cuatro años, conforme a la Ley de Elecciones. El periodo presidencial comienza el primero de Septiembre siguiente."

En consideración el Tercero 2º del Informe de la Comisión se lo aprueba con la siguiente redacción:

"Tercero 2º).- Verificará el escrutinio, el Tribunal Superior Electoral, el cual trasmitirá al Congreso, el primer día de sesiones, el acta de escrutinio, los votos y más documentos justificativos. El Congreso Pleno, previa revisión del escrutinio, cosa de rutina necesaria, declarará electo al ciudadano que hubiere obtenido el mayor número de votos. En caso de igualdad de sufragios, decidirá la elección el voto de la mayoría absoluta de los legisladores concurrentes por votación secreta, y limitada a los ciudadanos que hubieren obtenido dicha igualdad en la elección popular. Si hubiera empate en esta votación lo decidirá la suerte."

El H. Martínez Borrero.

Señor Presidente: Como mera observación al Informe, suplicaría se considere el caso en que el Tribunal Electoral no hiciera el escrutinio, por cualquiera circunstancia. Este caso no ha sido previsto por la Comisión. Así que rogaría a la Comisión lo considerase y sugiera una fórmula, porque, más por asuntos de interés político, el Tribunal Electoral podría no hacer el escrutinio y entonces tendríamos que no hay elección de Presidente de la República.

El Hc. Ruperto Alarcón.

Señor Presidente: La Comisión no creyó del caso referirse al punto indicado por el Hc. Martínez, porque es obligación del Tribunal Electoral verificar el escrutinio. Si quisieramos ir haciendo un análisis pormenorizado, entonces tendríamos que preguntar: y si no hubieran elecciones? Son cosas tan claras que no hace falta plorarlas más.

El Hc. Martínez Bonero.

Señor Presidente: Quisiera insistir en mi observación. No es imposible que pueda suceder el caso planteado. Tomemos por ejemplo interior semejante: El Tribunal Superior Electoral ya existía según la Constitución de 1945 desapareció por un motivo u otro; y el Presidente de la República dictó un decreto especial asumiendo él la atribución de convocar a elecciones para Congreso. Pero que iba a resultar? Que verificadas las elecciones de Senadores y Diputados no había el organismo llamado a hacer el escrutinio, porque el Tribunal Electoral estaba en acausal: sus miembros estaban en el exilio, otros se negaban a concursar, al pesar de los requerimientos que se les hacia, etc. íbamos a tener el caso insólito de que, realizadas las elecciones para Senadores y Diputados, no existía el organismo llamado a hacer el escrutinio. ¿Qué hubiera sucedido en ese caso, si el mismo Presidente de la República no hubiese convocado a Asamblea Constituyente? Quizás uno de los motivos que legalizaba la convocatoria a Asamblea fue el hecho de que no podía reunirse el Congreso de

uerdo con la Constitución de 1845, por que fallaba el Tribunal Electoral que tenía que hacer el escrutinio. Este mismo caso podría presentarse posteriormente, y entiendo que, así fuese solo una insistencia o una redundancia, sería conveniente consultar que si el Tribunal Electoral no hiciese el escrutinio, lo hará el Congreso por sí. Simplemente hago esta observación para que sea considerada por la Comisión.

El H. Gorral.

Señor Presidente: Estimamos los Miembros de la Comisión de Constitución, que tiene razón el H. Martínez al hacer esta observación, que la elevaría a moción de mi parte, porque, efectivamente, puede ser que haya resistencia por parte del Tribunal Electoral a no pueda realizar los escrutinios. Entonces hay que llenar este vacío, aún para mayor abundamiento.

El H. Gorral dice que la Comisión de Constitución, acogiendo la sugerencia del Diputado Dr. Martínez Domínguez se ha permitido formular en este momento un inciso para que se agregue al que se acaba de aprobar y que dice:

"Art. 81.º (Inciso 3º) En caso de que el Tribunal Superior Electoral no hiciere el escrutinio dentro del término señalado por la Ley, lo hará el Congreso"

En consideración se vota y se lo aprueba y por lo tanto pasa a constar como Inciso 3º del mencionado Art. 81.

Se pasa a considerar el inciso siguiente del Informe de la Comisión, y se lo aprueba como numeral 4º del citado Art. 81, así:

Art. 81.º (Inciso 4º)... El Presidente del Congreso comunicará al electo su designación y le exitará para recibir la promesa legal el 31 de Agosto, pero, si por cualquier motivo no pudiere fijarse en esa fecha, tendrá el plazo de sesenta días para posesionarse, transcurridos los cuales quedará vacante el cargo y se observará lo

prescrito en los Arts. 85, 86 y 87. En el tiempo intermedio requirió la prescripción del Art. 88.

Se lee el Inciso siguiente del Informe que es aprobado como numeral 5º, de la siguiente manera:

"Inciso 5º Si a la fecha en que el electo pudiere prestar la promesa no estuviere reunido el Congreso, la recibirá el Consejo de Estado."

Se lee el inciso siguiente del mismo Informe, que dice: "El Presidente de la República al tomar posesión de su cargo, jura para la promesa siguiente: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente juro que obedeceré y defendere la Constitución y las Leyes del Ecuador."

En consideración, intervienen en la discusión los Diputados:

El Hc. M. Pescoso: Expresa que el juramento se lo haga en nombre de Dios.

El Hc. Ruferto Ollarcon.

Señor Presidente: En la Comisión se discutió abundantemente el punto y hemos firmado un solo informe. Ello no obstante, venimos que dado los miembros de la Comisión en libertad para presentar las observaciones que estimemos convenientes. Así que, en ese sentido, me permitió presentar la siguiente moción: Que esta disposición constitucional diga: "Yo..... acepto el cargo de Presidente de la República y juro ante Dios y la Patria, cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes del Ecuador." Creo que no debe llamar la atención la moción que acabamos de formular, porque no es sino la consecuencia lógica de lo que ya dijimos en el encabezamiento de la Constitución, pues si ahí pusimos el nombre de Dios, es natural que el Presidente de la República preste su juramento en el mismo nombre. Por otra parte, los mismos personajes que invocamos cuando se trató del encabezamiento de la Constitución, tienen plena la plenitud de sus fuerzas en este justán. Recuerdo

que uno de los razonamientos aducidos en la ocasión anterior, fue la necesidad de defender la estabilidad del Estado, es decir, un argumento profundamente político. Pero, al poner el nombre de Dios en el encabezamiento de la Constitución, lo único que nos proponíamos era recordar constantemente a los ciudadanos gobernados la idea de que existe un Dios, legislador del todo el universo, y con esa idea conservar latente el convencimiento de la obligación de obedecer a los gobernantes. Por otra parte, si los gobernados no tienen una idea paralela a la que planteamos en este instante, si ellos suponen que la autoridad es la suma de voluntades, como decía Rousseau, los ciudadanos verán que no están obligados a cumplir las Leyes ni obedecer a los gobernantes. Los gobernados, con ese convencimiento falso de autoridad, se creerán con derecho a plantear la revolución y resistir el poder, y al fomentar el caos. Si dejamos en la Constitución una idea vaga e imprecisa respecto de la autoridad, tendremos que los ciudadanos se precipitarán al caos, trastornarán el orden y no podremos imponer sanciones, porque como alguien dijo "cuando se ha levantado a los principios un bando, no se puede levantar a las consecuencias un cadalso". Por esto pedimos que conste este juramento, porque así como consideramos que los gobernados están pendientes del origen divino del poder, deseamos que los gobernantes tengan también la misma idea, a fin de que convencidos de que no son sino depositarios de un poder, no se salgan de las Leyes y no se conviertan de consiguiente, en despotas y tiranos. Está en la razón de defensa del mismo Estado, de defensa de los ciudadanos y de los mismos gobernantes. Por otra parte, la misma tradición nos está aconsejando que procedamos en esta forma. En todas las Constituciones de la República del Ecuador, que han comenzado con el encabezamiento "en nombre de Dios", nos fuerza y lógica también el

juramento del Presidente de la República se ha prestado en el mismo nombre de Dios. En tercer lugar, por una tradición de países extranjeros más adelantados y progresistas que el nuestro, tengo a la mano las Constituciones de Argentina, de Colonia (de Panamá), etc. y todas comienzan con términos mucho más explícitos. Por algo han de haber adoptado esos términos; seguramente pensaron que al poner el nombre de Dios en el juramento del Presidente de la República, garantizaban de hecho el cumplimiento de esa palabra. Cierto que no es asunto de Leyes sino de hombres; cierto que es una crisis de valores espirituales, pero si esos mismos hombres los vienen formando paulatinamente, si vamos poniendo por delante principios sublimes para una conducta noble y decente. No dudo que será aceptada esta noción, por lo mismo que, aceptamos también que el nombre de Dios vaya al la cabecera de la Constitución.

Termina formulando la indicación de que el Presidente de la República debe juramentarse de acuerdo con esta fórmula:

"Yo..... acepto el cargo de Presidente de la República y juro por Dios y por la Patria cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes del Ecuador."

El H. Plaza.

Señor Presidente: Cada vez que cualquiera de los legisladores hace uso de la palabra, demuestra que respeta las opiniones de los demás. En este instante quiero proceder en la misma forma, pero insistir, como en la primera oportunidad en que se trató del epígrafe de la Constitución en la necesidad de que nos desprofram, con total sinceridad, con todo cariño para el país, de conceptos, de prejuicios, de reír con toda franqueza que tengan aspecto religioso, por que estos tienden a aparejada la idea de que estamos haciendo una Constitución netamente católica, conforme ya lo

dijimos en otra oportunidad. Yo encuentro en el término para calificar a esta forma de proceder, porque en resumidas cuentas la verdad es que haríamos una Constitución para un grupo de hombres ecuatorianos. Si en realidad prima en tal Asamblea el criterio de que esta Constitución va a ser para la República del Ecuador, donde se acepta una libertad absoluta de opiniones, de credo de toda naturaleza, donde el Hombre está amparado por las leyes en igualdad de condiciones, imponer desde este momento que un juramento debe hacer en nombre de Dios, me parece que es legislar a base de que ese hombre tiene forzosamente que aceptar la religión cristiana, por que es la religión cristiana la que exige el juramento en esta forma. Y creí que no se debe proceder de esta manera, por que pudieran haber hombres que no deseen pensar en esa forma y porque la democracia más pura determina que el individuo debe ser respetado en sus fueros internos. Porque poner el nombre de Dios oíra vez en este momento, cuando si se defara que el individuo pue defender su patria y respetar las Leyes, no habría necesidad de aludir a Dios. El individuo que para está comprometiendo su honor, su dignidad y en fin ya se encuentra obligado a proceder en determinada forma. Cuántas veces los hombres y las mujeres juran en nombre de Dios y no cumplen su juramento. El individuo que simplemente promete y lo hace de buena fe, sin necesidad de nombrar a Dios, es el individuo que va a cumplir ver daderamente lo que está ofreciendo. Yo sería bochornoso el caso de individuos que juran ante Dios cumplir las Leyes y las derechos humanos y después no cumplen su juramento? Yo se han dado casos de individuos que han jurado en nombre de Dios respetar las Leyes y las libertades públicas y después han matado o han hecho malas a hombres ecuatorianos? Puede ser esto correcto? Por qué invocar el nombre de Dios en estas cosas? Y tampoco es aceptable dentro del

17

concepto de poder en los presentes momentos en el mundo, que deba estar sujeta la humanidad al concepto de la Divinidad, que implica que el mandatario se cuenta y el pueblo también lo considere como que ejerce el poder en nombre de la Divinidad. Yo, señor Presidente. Actualmente se acepta que el hombre llega al poder en virtud de la obligación que le imponen los mismos conciudadanos. Yo es la Divinidad la que le da esos deberes y esos derechos, pero los hombres. El concepto de la Divinidad era aceptable en la época de los Reyes de Francia, y también en la época moderna, en imperios como el nipón que se abrió al país, en donde se creía al hombre proveniente de los Díos. También en el Imperio Mexicano seían provenientes de Dios los hombres llamados al Poder, pero ahora ya no, porque el Ecuador es una democracia. El individuo que ejerce el poder es por que se lo da el pueblo. El pueblo puede equivocarse y nosotros sabemos que Dios no se equivoca. Efectivamente los Reyes deben adaptarse al concepto de humanidad, al hombre, porque el hombre es el que necesita que todos los actos de su vida tengan que ser regidos por un cierto de disposiciones que le den derechos y deberes para procurar el bien de los demás y de su familia. Pero esto es hecho por los hombres y no por Dios. Entonces, porque volver a incluir el nombre de Dios en estas cosas, en estos asuntos abre, con toda seguridad, que no se ofenda si Dios si no se le menciona, si se deja a Dios en su verdadero sitio y a los hombres en el propio también. Yo es atacar a Dios el no deseas que forme parte de este juramento. El hecho de que una persona jure en nombre de Dios, está implicando que ésta se piensa más obligada a cumplir con lo que dice. Lo mismo le dará un hombre irracional jurar en nombre de Dios, que hacer un juramento por sí mismo, por que a la medida hora puede estar haciendo algo que Dios no le va a justificar. Pero, si se exigiera a ese hombre que jurara por

su honor, se depara inclusive a la Divinidad fuera de esa mala fe que ese individuo pudiera tener en determinado momento. Puede incluso un individuo llegar a la Presidencia de la República con la mejor voluntad de cumplir todos los deberes y obligaciones de ese alto cargo, de respetar la vida del prójimo, respetar sus derechos y hacer el bien de la patria; y el momento mismo pensado, por una razón cualquiera, puede cambiar su conducta y proceder en forma tal que Dios, si ni siquiera la doctrina cristiana le podría permitir o autorizar. Entonces el individuo se aparta del juramento, porque ya cambió el momento, y a lo más está procediendo como un político; pero hay que hablar sinceramente, muchas veces el político procede contra la doctrina cristiana, ofendiendo a ella en sus actuaciones, inclusive es un individuo que está ofendiendo a Dios y, sin embargo, por mucho que esté ofendiendo a Dios, nadie le va a votar de la presidencia de la República, sigue siendo Presidente. Si una puede no tener el convencimiento de lo que va a jurar, para qué poner el nombre de dios en la promesa? Debe procurarse real y efectivamente que estas leyes sean para individuos que viven en laidad actual, que pueden equivocarse, pero sin hacer cómplice de las equivocaciones de la mala fe a la Divinidad. La Divinidad se encargará en su oportunidad de castigar al ese hombre, pero no debemos presuponer que el juramento va a implicar también una solidaridad de la Divinidad, con lo que está ofreciendo aquél hombre en determinado momento. Yo comprendo que los pasos que seguimos dando en esta forma, van encapponando a la Constitución hacia un solo sector de hombres ecuatorianos. Yo me parezco que esto está bien, lo digo con toda lealtad. Creo que va creando en el ambiente ecuatoriano una resistencia mayor, por que se sostiene que seguimos haciendo una Constitución conservadora. Debe ser una Constitución amplia, para todos los individuos, sean

conservadores o no, para todos los ecuatorianos. Sin embargo, seguimos con criterios fundamentales y hasta con palabras que a toda persona medianamente racional le hace pensar que la forma de ir entrelazando artículo con artículo, fundamento con fundamento, está llevando a la Constitución hacia una finalidad exclusiva de un partido político del país. Trasistó en que si dejamos la promesa del Presidente de la República como una cosa que ofrece un hombre de honor, quedaría muy bien, pero lo e inclusive tiene más vicio de ser cumplida, antes de que si se obliga al individuo a mencionar el nombre de Dios. Pongamos el caso de que ese individuo no fuera cristiano y se le obliga a que pase en nombre de Dios; en ese momento el individuo está haciendo una cosa artificiosa, que no está de acuerdo con su conciencia, pero tendrá que cumplirla porque la Ley le impone y aunque no crea en Dios tendrá que decir "Juro en nombre de Dios".

* El M. Ponce Enríquez

Señor Presidente: Con el mejor ánimo de comprensión patriótica, de sentido de tolerancia y respeto a las ideas, no puedo por menos que reconocer que en este momento de la vida política ecuatoriana, desgraciadamente aquel gran factor de la unidad del pensamiento, en lo moral y religioso, está roto. Estando roto en nuestra posición de Legisladores, tenemos que reconocer, para no pecar de ilusos, que no es posible llevar las cosas lateralmente, hacia un punto de vista que puede ser el fracaso de la Constitución. No es el momento de hacer una definición de las doctrinas y posiciones del error frente a la verdad; no es por consiguiente, tampoco el momento de que entre al hacer distintos fundamentales entre la posición que tendría el error como hecho, frente a la verdad como derecho. Lo que yo quiero es llamar a la concordia a la Asamblea y por medio de ella a la concordia del país, reconociendo este hecho penoso de la vida real que

toriana y consagrándolo en una fórmula que no se aparte de ella! Estimo que el Hc. doctor Alarcón está asistido de derecho para presentar una fórmula que, debemos reconocer, sería del beneficio de la gran mayoría del pueblo ecuatoriano. Pero tampoco debemos dejar a un lado el aspecto de tolerancia que implica también la confraternidad nacional. Por esta razón, estimo que se puede llamar el impasse llamando a la convocatoria de los Hc. Hc. Legisladores, en orden a que la Constitución de la República, que responde a una opinión dividida, concilie las dos fórmulas: la una del Hc. Alarcón y la otra de la Comisión, para que sea el candidato a la Presidencia el que escoga la fórmula que le dicte su conciencia. Si es que el candidato a juramentarse es un creyente, jurará por Dios, por su conciencia y su credo; si es que no lo es, estimo que sería un acto sacrilegio el que su juramento lo haga en nombre de Dios. En esta virtud, salvando mi manzana de pensar como cristiano y como hombre, pero, como Legislador, que debo sugerir esta fórmula doble para salvar el impasse producido. De manera que ésta sería una moción previa, que confraguaría el informe de la Comisión y la moción del Hc. Dr. Alarcón.

Cominna formulando la siguiente moción previa:

"Que se adopte en la Constitución la dualidad en la fórmula para la promesa del Presidente de la República."

El Hc. Ruperto Alarcón

Senor Presidente: Propriamente vendría a ser una moción modificatoria. De manera que, según la opinión del Hc. Dr. Ponce, de ser aceptada, tendría que quedar así: "... De acuerdo con una de las dos fórmulas siguientes:" En esta forma, aceptó la modificatoria.

Cominna formulando la moción que sigue, pro-

que conste como inciso 6º del Art. 81, así:

"El Presidente de la República al tomar posesión de su cargo prestará la promesa, de acuerdo con una de las dos formas siguientes:

"Yo..... acepto el cargo de Presidente de la República y solemnemente juro que obedeceré y defendré la Constitución y las Leyes del Ecuador."

"Yo..... asumo el cargo de Presidente de la República y juro por Dios y por la Patria cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes del Ecuador."

El Hc. Guillermo Marcon

Señor Presidente: Quería manifestar únicamente la satisfacción que esta moción perfectamente tolerante ha producido en mi ánimo de Legislador. Mada más plausible que en todos los puntos importantes de la Constitución se pueda tener este mismo espíritu de amplitud que da cabida a todas las opiniones y ideas, que da por resultado una idea amplia, de absoluta libertad del individuo frente a hechos que son netamente personales. Indudablemente, iba a rebatir la primera moción porque implicaba una exaltación absoluta de la libertad del individuo. No podíamos prever el concepto religioso del individuo que vaya a ser elegido Presidente de la República. Pero no cabe hacer ninguna argumentación al respecto, porque con un espíritu de amplia tolerancia el Hc. Dr. Ponce ha llegado a la solución más precisa y completa, que dará un prestigio más a los muchos que ya tiene.

Sugiere que al redactarse el inciso se suprima la frase "siguiente".

El Hc. Cabello Ferrano

Señor Presidente: Cuando se discutía este punto dentro

de la Comisión, por el caso sostener este punto en vista de la fórmula alternativa, en analogía con la que existe en una Ley de la República. En el Código del Procedimiento Civil se establece que cuando se va a tomar juramento a un testigo, se le preguntará si tiene religión o no. En caso de que la tenga, prestará su juramento de acuerdo con su religión, y en caso de que no la tenga, prestará su juramento por su palabra de honor. Sostuve este criterio dentro de la Comisión y al discutirse esta moción, reafirmo mi punto de vista. Creo que la fórmula debe ser alternativa, pero con el carácter de obligatoria. Es decir, si el que va a prestar la promesa tiene alguna religión, no debe tener opción de escoger sino la fórmula más solemne, o sea, invocando el nombre de Dios; y si no la tiene, debe rendir su juramento por su palabra de honor. De acuerdo con mi opinión es que la fórmula debe ser alternativa, pero con el carácter de obligatoria.

El H. Moscoso.

Señor Presidente: Me asombró en la sesión pasada, cuando discutímos el epígrafe de la Constitución, que hubieran personas que temiesen que estuviera el nombre de Dios constando en la Constitución de la República. Tentado estaba a decir a aquellos hombres, que no temían que el nombre de Dios presida la Carta Política del Estado. Por lo demás, creo ahora que podríamos aceptar la fórmula propuesta por el H. Dr. Ponce, a fin de establecer la armonía que todos perseguimos.

El H. Pena.

Señor Presidente: Debo decir que como católico que soy, no puedo presindir de hablar para aprobar el concepto ya emitido por el H. Doctor Clarcón. Si se va a legislar para un pueblo esencialmente católico, es justo que haga con secuencia con el principio de esta Constitución, que contiene el nombre de Dios en el preámbulo de ella y tam-

bien con las demás disposiciones de la misma. Debo también decir con toda sinceridad que los asambleístas católicos estaban en la obligación de defender este punto de vista con sinceridad católica. Razón por la que el juramento del Presidente o de cualquier otro magistrado de la República debe hacerlo por Dios. En todo caso Dios debe presidir todas nuestras actas ya sociales, ya políticas. Si somos católicos debemos ser sinceros y en este concepto aprobar favorablemente.

El H. de la Cruz.

Señor Presidente: Quiero, en primer lugar, dejar constancia de mi espíritu absolutamente tolerante. Pero no es posible tampoco dejar flotando en el ambiente ciertos conceptos inexactos y anticuados. Yo es posible aceptar, en ningún momento, que el nombre de Dios constituya un prejuicio religioso. Estamos asistiendo en estos momentos a una etapa en que toda la humanidad se envuelve en una ola de espiritualidad. Se habla del espíritu y se habla de Dios. Hablan de Dios musulmanes, protestantes, judíos, católicos, cristianos y hombres de toda clase. De manera que el argumento aquel de que cuando se jura el nombre de Dios se está haciendo una Constitución católica, es antológico e inexacto completamente. Toda la humanidad se divide en dos grandes grupos: los que creen en Dios y los que no creen en él. Yo estoy especificando el tipo de doctrina religiosa, pero es perfectamente sabido que el número de personas que no creen en Dios, es absolutamente reducido, es una minoría infinita. Por consiguiente, no puede imperar el concepto de una minoría sobre el de una mayoría. Yo quiero desviarme de la discusión, como lo ha hecho uno de los H. Hs. colegas. Es de argumentar que se mata en nombre de Dios, me parece una cosa bastante pueril. Se mata, se roba, se calumnia, evidentemente por que no se cumplen los mandamientos de Dios; aquellos mandamientos que tuvieron actualidad, que la tienen y que la tendrán siempre. Yo no sé, por último, que de esa

dentel, que de quererle tiene el nombre de Dios en boca de otras personas. Francamente estamos haciendo un problema sin haber lugar a ello. Si una persona rompe su juramento hecho en nombre de Dios o de sus palabras de honor, sencillamente es un jurado. Pero no se puede creer que se tome el nombre de Dios para ser jurado; eso es antilogico y es colocarse en una posición patente de razón.

El Hc. Will: está por la fórmula dual.

el Hc. Palacios

Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo con esa doble modalidad para un juramento. La Constitución debe tener una sola modalidad. Tampoco estoy de acuerdo con que se consigne el nombre de Dios en la Carta Política para rendir la promesa para desempeñar el cargo de Presidente de la República. Recuerdo que, cuando nos instalamos el 10 de Agosto, como acto previo a la toma de posesión, después de efectuada la elección de Presidente, el señor Presidente de esta Asamblea, con toda la sinceridad de su conciencia, prometió en nombre de Dios. Pues si mañana el Presidente de la República tiene este cudo, tengan la evidencia de que, dentro de su propia moralidad y honradez, el Presidente de la República hará lo propio que hizo el señor Presidente de esta Hc. Asamblea, sin que haga esta consigna en ningún papel. El nombre de Dios estaba en la conciencia del señor Presidente de la Asamblea y por esto prestó su juramento en nombre de Dios. Como digo, no me parece que haya razón alguna para aceptar esta doble modalidad, ya que la Constitución es una sola y unos solos son sus principios, unos solos sus fundamentos, unos solos sus derechos. Yo me asustaría poner el nombre de Dios para el instante en que el Presidente de la República tenga que rendir su promesa. Yo me asustaría digo, porque si ese Presidente de la República tiene en su conciencia el nombre de Dios, prometerá como lo hizo el Presidente de esta Hc.

samblea y otros dignatarios, como lo hizo también el señor Secretario de la Asamblea. Pero en todo caso, defendemos libertad a los individuos, no hacemos consignaciones de esta naturaleza que rompen la armonía del pueblo ecuatoriano. Mañana puede resultar electo un comunista y ese comunista no puede pensar en Dios, no puede jurar en nombre de Dios porque sería una infamia. La ponderación de esta Asamblea está por sobre todas las ponderaciones posibles de los cuerpos legislativos. Luego, tenemos que ser un poco calmados en nuestras impresiones doctrinarias y hacer una Constitución Política que responda al sentido nacional. Estoy de acuerdo en que la gran mayoría del pueblo ecuatoriano no es religiosa; pues esa gran mayoría puede mañana elegir Presidente de la República a un comunista, cosa que no es difícil. Entonces, porque vamos a obligar a un comunista a que preste su promesa en nombre de Dios, cuando él jamás puede elevarlo adentro? Pido, pues, que no consignemos en la Carta Política, para el acto de promesa del Presidente de la República, el nombre de Dios. Con esto no afectamos a nadie, al contrario, habremos sentado las normas y bases de una armonía dentro del orden nacional, que es lo que nos conviene para la vida del país. De no proceder así, diré con toda la sinceridad de mi alma a los señores conservadores, estariamos dictando una Carta Política que, dentro de nuestra vida política, fatalmente sería destruida y, en consecuencia, sería todo el sentido nacional el sentido de nuestra conciencia que es el nombre de Dios.

El M. Guzman.

Señor Presidente: Planteado el aspecto verdaderamente fundamental que encierra en sí la moción del H. Dr. Alarcón, es preciso discriminar ciertos aspectos que, con un criterio erróneo, se han expuesto en el seno de esta Asamblea. Al fijar la primera disposición de la Carta fundamental, la inmensa mayoría de la Asamblea invocó el

nombre de Dios, como supremo Legislador del universo. Ahora, se ha propuesto la noción en el sentido de que el Primer ~~oficio~~ Magis-
 trado de la República debe jurar en nombre de Dios. Esto es
 una consecuencia lógica del primer Art. de la Constitución.
 Pero quiero desvanecer, dentro de mis débiles fuerzas, un cre-
 dito enteramente falso, que se ha sostenido aquí como razona-
 miento fundamental, del que, quien invoca el nombre de Dios
 está invocando una tesis conservadora. Yo, señor Presidente. Yo
 es tesis conservadora, mi patrimonio exclusivo de ningún pa-
 tido Político el invocar el nombre de Dios. Es tesis espiritual
 ista, tesis de cuantos en el mundo creemos en la necesidad
 de un ser superior que rige y goberna el universo entero.
 De manera que, decir que estamos legislando para un sector
 de la ciudadanía, me parece un lamentable error. Estamos le-
 gislando, para quienes? Para los ecuatorianos. Y el sentimien-
 to unánime de estos, puedo asegurar, es un sentimiento de fe
 y creencia en Dios. Yo hoy digo en el mundo. Todos los hom-
 bres, por su calidad de ser inteligentes, reconocen la necesi-
 dad de un ser Superior. Un materialista de la escuela positi-
 vista moderna decía: "Yo vivo en nada; no vivo ni en mí mis-
 mo, pero no puedo menos de vivir en Dios". Y es que este grito
 de la conciencia lo estamos oyendo a cada paso, a cada mo-
 mento, en los azares y vicisitudes de la vida, como en los
 momentos de glorificación. También se ha dicho que invocar el
 nombre de Dios, es provocar la discordia, la desunión de
 la familia ecuatoriana. Yo estoy absolutamente conforme con
 semejante afirmación, porque invocar a Dios como regula-
 dor de las acciones humanas, es buscar la unión, la con-
 fraternidad entre los hombres. Cabalmente cuando el Hijo
 del Hombre suscribió su divina doctrina naciendo en
 la cima del Calvario con los brazos abiertos, proclamó
 la confraternidad humana. Al invocar el nombre de Dios,
 al prometer por su nombre de él desempeñar una fun-

ción, no quiere decir que Dios esté actuando de manera directa en los actos del mandatario. Hoy que tiene presente la condición de la naturaleza humana. El hombre es inteligente y Dios le dio de libertad. Cuando ha hecho un mal uso de su libre albedrío, no quiere decir que Dios le condujo por ese camino, sino que el mismo hombre tomó ese sendero haciéndose responsable de sus propios actos. De allí viene el concepto de la responsabilidad. Cuando se invoca a Dios es porque se le considera como fuente de verdad y de justicia. El hombre dentro de su falibilidad, hace precisamente esta invocación para atraves de un criterio de verdad y de justicia, encuadrar todos sus actos humanos. Invocar a Dios, es de donde acá se cree que es una tesis del Partido Conservador, al cual declaro que yo no pertenezco y Mi precio de ser sacerdote esfuerzo pero creo que vale la pena ser católico para amar a Dios y servir a la Patria. De esa invocación no vamos a deducir que es concepto exclusivo del Partido Conservador. Lo que quiere decir es que ese partido mira hacia una tendencia espiritualista, como miran todas las iglesias nacionales. La mayor parte de las Constituciones invocan el nombre de Dios en el juramento del Presidente de la República. Y esto lo encontramos desde la época pagana. Si evocamos esa época y el nombre de uno de los más grandes escritores cinco o seis siglos a Jesucristo; si estudiamos la Iliada de Homero, encontraremos que, a través de su teogonía, invocaban los paganos el nombre de Dios, pedían su auxilio aun en las querellas entre los hombres. Nosotros, con un criterio cristiano, con un criterio espiritualista, le invocamos, juramos al nombre de Dios, porque con eso queremos asegurar que, dentro de nuestra condición humana, haremos todo lo posible para encuadrarnos en la verdad, en la justicia social y en el amor a los semejantes. ¿Y quién es la fuente de esa justicia, de ese amor, de esa verdad? Precisamente el Señor

Superior, creador de todas las cosas. Del maná que no es hoy por la doble fórmula. Debe constar una sola, nítida, clara y expresa, como la ha expresado el H. Doctor Illanón. Ésta es una consecuencia lógica de que la Asamblea está legislando, no para un sector político, sino para la nación ecuatoriana; y la nación ecuatoriana, es profundamente religiosa. Son creyentes los liberales, son creyentes los conservadores, son creyentes los socialistas. Y es que no es posible negar la existencia de Quien con sabiduría infinita rige los destinos del Universo.

El H. Muñoz Borroero

Señor Presidente: Sírnos que sea doloroso para un católico, no podemos apartarnos de la realidad del Ecuador. A pesar de que existe una mayoría de católicos, se ha roto la unidad religiosa, y lo evidente es que no podemos desconocer que hay individuos que, por conveniencias personales, en un instante dado niegan la existencia de Dios. Por esta circunstancia, fija, no vital que en determinado momento se tome el nombre de Dios sin el convencimiento del católico, porque al tomar el nombre de Dios se debe adoptar lo que se propone en nombre de Dios, aceptaría la fórmula dualista que acaba de presentarse a consideración de la Asamblea. Esta fórmula dualista no creo, como asegura el H. Guzmán que sea el desconocimiento de la existencia de Dios. Lo que se quiere es evitar que un hombre que no tiene el convencimiento íntimo de su existencia, por tales o cuales circunstancias, ofrezca resistencia para prestar ese juramento. Si no lo hace con convicción íntima, ese juramento será lo mismo para él. Me parece muy distinto el caso del prólogo de la Constitución, cuando la mayoría de católicos de la Cámara con gran fervor proclamaron la existencia de Dios y su nombre de él iniciaron la discusión del proyecto de la Constitución Política. Esf-

personal elegida para Presidente de la República, en algún momento bien puede no ser designado por una mayoría conservadora. Eso sucedería siempre que este candidato no fuese creyente y no fuera obediente a la religión católica. Por lo mismo, si esto sucediera en la República, no creo que se pueda obligar a una persona que no tenga ese sentimiento católico, a que jure por un ser en quien no cree en su interior. De manera que, no por ello, como dice el H. Bañados, que puede producirse el caos, una colisión entre elementos de nacionalidad ecuatoriana, como en fuera la espada de Damocles suspendida sobre la cabeza; sino por el convencimiento que tengo creo que esta fórmula es necesaria, porque desgraciadamente en la República se ha roto la unidad religiosa. En este sentido aceptó la fórmula dualista.

El H. Martínez Borrero.

Señor Presidente: Yo quiero todavía en este momento informar los razonamientos sobre la conveniencia o inconveniencia de aceptar que el juramento se exprese en nombre de Dios. Voy a referirme únicamente a la conveniencia o inconveniencia de aceptar una fórmula única o una fórmula doble. Entiendo que el establecer como precepto constitucional una fórmula, según la cual debe el Presidente, o el ciudadano elegido para tal prestar la promesa para el desempeño de sus funciones, es algo muy trascendental. La promesa, en la forma determinada que expresa la Constitución, trata de asegurar, en la mejor forma posible, dentro del firme moral, la sinceridad de los propósitos para el cumplimiento de los deberes del magistrado elegido. Esta no es una cosa cualquiera, como para dejar al arbitrio del ciudadano hacer una promesa como quiera él. Poco algo es que la Constitución esté normando esta promesa. Se deduce de aquí la conveniencia de que haya una for-

mula única. Que pueda ser esta fórmula en este o en el que sentido, es cuestión a discutirse aparte; pero la fórmula debe ser única, como que es una norma por la cual crece la Ley que va a asegurar la eficacia de las palabras de ese ciudadano elegido para regir los destinos del Estado. Si acaso se separa al ciudadano la facultad de optar por esta u otra forma de promesa, se estaría dando lugar a que él no lleva la sinceridad de sus propósitos a exteriorizarla de una manera viable. La única manera de exteriorizar en forma de evidencia su compromiso de cumplir con sus altos deberes, será sujetándose estrictamente a la única fórmula que expresa el Estatuto Constitucional. Por lo demás, ya en el Proyecto de los Juristas, ya en el Informe de la H. C. Comisión de Constitución se ha expresado una fórmula única, antes de que se presentara esta última moción del Dr. Dr. Ponce. En esta fórmula única indicada por la comisión de juristas y por la Comisión de Constitución, se ha manifestado que el Presidente de la República ha de jurar, no es simplemente una promesa lo que se le ha exigido, sino un juramento. El sentido propio del juramento no es otro que el de comprometer, en el más alto de la honorabilidad, de la moral y de la creencia religiosa, la palabra de quien presta el juramento, para cumplir con los deberes o con la acción prometida. Jurar, es precisamente invocar el nombre de la Divinidad. En esto se diferencia la simple promesa. Por esto es que aún en una Ley secundaria que tenemos, el Código de Procedimientos Civil, que indicó el H. Dr. Bello Serrano, expresa que los testigos deben antes de su declaración, prestar juramento de decir la verdad; y la misma Ley dice que el jurar consiste en la promesa de decir la verdad por Dios. Al hablar de juramento implicitamente del que la

promesa se la hace invocando el nombre de la Divinidad. El Código de Procedimiento Civil considera las diversas religiones únicamente para dar fórmula al juramento. En todo caso el juramento, de acuerdo con cualquiera religión, es invocación de la Divinidad. Pero esto puede hacerse por distintos modos, según las diversas religiones. Así, por ejemplo, dentro de la religión católica, no se ha de decir sólo "Juro por Dios", sino "Juro por Dios, por esta señal de la Cruz y Nuestro Señor Jesucristo". Un protestante no cita a Jesucristo, sin embargo jura por la Divinidad. Como digo, el juramento significa invocación a la Divinidad para, en nombre de ella, asegurar la verdad de lo que se expone. Por consiguiente, el criterio de que la fórmula ha de ser única, está consignado tanto en el Proyecto de los juristas, como en el informe de la Comisión; y al haber dicho, en una otra fórmula, que se ha de expresar por parte del ciudadano elegido para Presidente, que para desempeñar sus funciones legalmente, ya se ha dicho que lo hará al nombre de Dios. Al expresarse en forma más explícita, invocando el nombre de Dios, como en la fórmula propuesta por el H. Dr. Marañón, no se ha hecho sino exclarecer el contenido de esta fórmula que ya contiene el proyecto, de los juristas y el informe de la Comisión de Constitución. Por esto abundando estos particulares en forma general, por el momento sólo quiero sostener que es inconveniente, en el pensamiento moral y del derecho, que se acepten dobles fórmulas. Qualquier que sea la fórmula adoptada como precepto constitucional, debe ser una sola. En este sentido dare mi voto por que no se acepte la fórmula dual, sino la única y que después se discuta cuál debe ser esta fórmula única.

El H. Ponce Enríquez. Reclama que su proposición es general y que debe votársela en primera lectura.

El H. Martínez Borres. Manifestó que es inconveniente

se aceptar doble fórmula en la Constitución Política.

El M. Castillo.

Señor Presidente: Siempre he creido que la mayor parte de las desventuras por las que ha pasado la República del Ecuador, ha provenido de que se ha legislado para un grupo y no para toda la nación ecuatoriana. Es una cosa perfectamente conocida que mas del ochenta por ciento de los ecuatorianos son católicos y, sin embargo, de hace muchos años a esta parte se ha legislado no para ese ochenta por ciento de ecuatorianos católicos, sino para el pequeño grupo que formaba el bando contrario. En consecuencia, creo que debe legislarse, si estamos en la facidad para ello, para la mayoría de ciudadanos del Ecuador. Se ha dicho que al aceptar que el Presidente de la República preste juramento en nombre de Dios, se le manda a Dios como si El estuviese formando parte de esta legislatura o El mismo estuviera legislando. Me parece que éste es un concepto falso. De ninguna manera puede aceptarse que por el hecho de que el Presidente de la República preste en nombre de Dios, al hacerse cargo de la Presidencia, se involucre a él como legislador. Al contrario, es bien sabido que al prestar un juramento solemnemente significa que se le pone por testigo a Dios, al afirmar que se va cumplir lo que se está prometiendo. Por otra parte, al aceptar la tesis contraria, es decir que no se mencione el nombre de Dios en la Constitución, sería simplemente legislar para un pequeño grupo, que está formado por los no católicos. Sin embargo a pesar de que en los últimos tiempos se ha legislado exclusivamente para ese pequeño grupo, no se ha producido tanto malestar como el que se está invocando a toda hora. Siempre estamos oyendo que si nosotros legislásemos con una tendencia conservadora, vamos a producir un profundo malestar en la nación; sin embargo, no se ha pensado en igual forma cuando se ha legislado

33

exclusivamente para el grupo liberal que forma una minoría cuando se ha legislado a espaldas y contra la mayoría de los ecuatorianos. Por otra parte, el liberal sincero, el liberal de verdad, nunca ha declarado de hecho que doctrinariamente sea ateo. Me llama la atención, por consiguiente, que los liberales impugnen la idea de mencionar el nombre de Dios en el juramento. Yo les diré que dentro de la doctrina del verdadero, del sincero liberal, conste el ateísmo, esto es bien conocido de manera general. Si el liberal no es ateo por ideología, si no es ateo por doctrina, llama la atención que los liberales tengan ese temor de que no conste el nombre de Dios en el juramento del Presidente de la República. Finalmente, quisiera llamar la atención sobre el hecho de que, entre las naciones americanas de una manera general, Estados Unidos es la gran democracia donde existe mayor división en materia religiosa, donde existe tal vez un número mayor de ateos, y, sin embargo en la legislación de los Estados Unidos no se ha tenido miedo ni se ha impugnado en ningún momento que el Presidente de la República jure en nombre de Dios y sobre los santos Evangelios para hacerse cargo de la Presidencia. Por todas estas razones, creo que no existe fundamento para que se acepte la dualidad. Entiendo que lo más correcto en un país de creyentes, donde la mayoría son católicos, se debe legislar si se legisla a conciencia, de acuerdo con esa mayoría de ciudadanos, esto es según la fórmula propuesta por el H. Dr. Narváez y no aceptar, de ninguna manera, aquella dualidad.

El H. Narváez

Señor Presidente: La Constitución que estamos discutiendo es para el pueblo ecuatoriano. La inmensa mayoría del pueblo ecuatoriano es católica; no ha renunciado el derecho que sigue teniendo de creer en Dios, a pesar de que el socialismo, el comunismo y la masonería pretenden elimi-

mar el nombre de Dios de la conciencia de los ecuatorianos. Por consiguiente no acepto la proposición dual que se está proponiendo, porque no es tiempo de que venga un Presidente a rendir la promesa de estílo previa al desempeño de su cargo y jure por su honor promediando la muerte en el estómago, porque entonces no jurará por su honor ni por Dios, sino por su estómago.

El H. Joaquín Cabrera.

Señor Presidente: Muchos se ha venido discutiendo respecto a la forma como debe prestár el juramento el ciudadano que fuere designado Presidente de la República. Se han presentado dos fórmulas, pero debemos colocarnos en situación real. Si un ciudadano ilegal y presta su promesa adoptando una de las dos fórmulas, esto podría prestarse a que los ciudadanos que creen en la fórmula contraria, no reconocieran a ese Presidente. Mestizos embates políticos nos están demostrando que no es posible convener que ninguna Constitución haga dos fórmulas. Yo solamente en el Ecuador, pero en todos los países, la Constitución ha determinado una sola fórmula. De manera que yo opino porque debe adoptarse una sola fórmula y ésta debe ser la más adecuada y de acuerdo con nuestra idiosincrasia. Si se acepta la fórmula de que el Presidente de la República jura que prestará juramento invocando el nombre de Dios, se corre un peligro que los mismos católicos no quieran ni deban consentir. Pongamos el caso de un Presidente que no sea católico y que jura invocando el nombre de Dios. Puede presentir, con resentimiento indudablemente a todo el sector ecuatoriano católico, presente, que este Presidente, al la media noche y cuarto hora esté faltando a su promesa, a la invocación de la Suprema Palabra Divina. En tal virtud, si nos acogemos a la realidad de nuestra idiosincrasia, debemos adoptar la fórmula que

corresponda al nuestra manera de ser, sin invocar el nombre de Dios, para evitar el peligro de que la Divinidad sea furtada.

El H. Corral.

Señor Presidente: Con la sualada honra de apoyar la moción del H. Dr. Marconi, pidiendo que el juramento del Presidente de la República sea ante Dios y ante la Patria. Pero no encuentro que excluya a esta fórmula la proposición previa del H. Dr. Ponce Enríquez, quien ha propuesto que la fórmula sea doble, para que aquel que no quiere jurar por el nombre de Dios, jure implicitamente por Dios, pero sin decirlo expresamente. Por qué soy partidario de la doble fórmula? Voy a decirlo: En primer lugar, nadie va a dudar claramente que mi profunda religiosidad y acatamiento a Dios, desde que tuve el sencilladísimo orgullo de pedir que al concurso de la Constitución conste el nombre de Dios, seguidamente con las palabras que en aquella ocasión dije, no creo que por que la Constitución convenga invocando el nombre de Dios, reconociendo su autoridad suprema y su omnipotencia en todo lo creado, esto quisiera decir que la Constitución va a ser una estructura inclinada al determinado criterio. Vamos a hacer una Constitución para el Ecuador y si hay desgraciadamente aunque no lo creo un Presidente de la República que no quiera jurar por el nombre de Dios, defenderte que jure simplemente por la Constitución y las Leyes de la República. Creo que este caso es hipotético, porque no habrá Presidente de la República del Ecuador que jure prescindiendo de ésta fórmula pero mejor es dejar la libertad para que elija entre una y otra. Estoy seguro que todo Presidente del Ecuador que hubiese sido elegido por el voto popular, ha de ser cuando menos cristiano. Yo creo que el juramento ante Dios es para determinada religión, sino simplemente para la presencia de Dios, y ésta

presencia creo no faltará a ningún ecuatoriano. Pero, así y todo, hay resistencia para esta fórmula, por que es cierto señor que esa fórmula puede ser rechazada por algún presidente electo. Seamos tolerantes y seamos consecuentes con el mismo acuerdo de legislación que vamos a extender. Seguramente vamos a establecer la tolerancia de cultos, la libertad de pensamiento. Entonces, por qué vamos a dislocar esta tolerancia de la Constitución exigiendo en determinados casos un solo criterio. De manera que, sin faltar en nada a la religiosidad del Señor, está bien que se acepte la fórmula propuesta por el H. Dr. Alarcón con mi modesto apoyo, y la forma que propone la Comisión, según pedido del H. Dr. Donce. Así, el Presidente electo podrá elegir una de las dos y habremos dado una prueba de que no estamos legislando para un solo sector. Yo otros estamos diciendo que no tienen como una opresión, que no tienen como una ofensa, que no tienen los ecuatorianos que no creen en este u otro sentido como una exigencia; pero, por más que lo digamos, forman en un sentido de opresión u de unilateralidad de criterio.

El H. Villagómez.

Señor Presidente: Al momento en que se está debatiendo la proposición alternativa propuesta por el H. Dr. Donce, he de declarar que estoy de acuerdo con ella. Es necesario que haya esta dualidad para establecer contrapeso y satisfacer a las aspiraciones de la nacionalidad ecuatoriana, que cada cual, el momento en que tenga que emitir un juicio, lo haga conforme a sus creencias. Ahora pase a recordar algún concepto vertido hace pocos días por el H. Ing. Alarcón y que ahora ha sido ratificado por el H. Palacios. El H. Alarcón dijo que el tiempo que tendría de duración esta Constitución que estamos formulando, sería el mismo tiempo que nosotros permaneceríamos en estos juzgados. Una cosa análoga, con distinta terminología, acaba de decir el H. Palacios. Entiendo

que esto pasaría si los representantes al este Constituyente estuvieran
nos formulando una Constitución como la de 1945, o sea para
un grupo. Creo que el novena y nuevo por ciento de la nación
ecuatoriana es esencialmente católica, por mucho que hayan fue-
ronas que quieran tapar su religión dentro el respeto humano.
Recuerdo, señor Presidente, y permítame este discursito. Aquí,
en este mismo recinto, cuando se ensalzaba la Constitución de
1944-1945, alguien tuvo la ocasión de expresar que la defen-
derían desde los pliegues de la bandera y desde la fincbera. He
de aprovechar la ocasión para expresar que mi concepto, con re-
lación a la Constitución anterior fue tan opuesto que no la
firmé, y en contestación a aquél discurso a que me refiero, tuve
el agrado, con íntimo convencimiento, de expresar que de mi
parte no estaría en los pliegues de la bandera, sino que la con-
valiría a bandera desplegada, y no desde la finchera, sino
sobre la finchera.

El Hc. Vasquez

Señor Presidente: He escuchado con muchísima atención los
discursos vertidos en la Hc. Asamblea al rededor de la moción
del Hc. Ponel. Esta moción plantea una dualidad, es decir, que
en la Constitución conste una doble fórmula para aceptar la
promesa del Presidente de la República. Creo que, si se ha plan-
teado ya en la Hc. Asamblea este doble criterio, debemos ante
todo, de acuerdo con el reglamento, decidir previamente si
debe o no aceptarse la dualidad, si debe o no aceptarse una
fórmula o doble fórmula, sin decir cuáles. Esto es el proce-
dimiento más adecuado que debe adoptar la Asamblea con el ob-
jetivo de saber si vamos a aceptar una sola fórmula o dos. Post-
eriormente discutiremos cuál o cuáles deben ser las fórmulas
convenientes. De manera que, si tengo apoyo, llevé esta moción
antepuesta para que la Hc. Asamblea resuelva.

El Hc. Miranda

Señor Presidente: En gracia a la armonía que debe primar

en esta Asamblea y fuera de ella, en toda la nación, me habría agrado aceptar la proposición del H. Coello, en el sentido de que debe ser obligatorio para el Presidente electo adoptar una de las dos fórmulas, porque así los principios doctrinales serían respetados y el Presidente de la República tendría que ser consciente con esos principios. Si este criterio no ha triunfado hasta este momento, respetando como el que más el santo nombre de Dios, por mi parte no quiero exponerlo a un desaire de parte del Presidente electo. Por eso preferiría aceptar la fórmula que originalmente sugirió la Comisión, como digo, para no exponer a un desaire al Santo Nombre de Dios, que yo respeto y quiero ver respetado por todos.

El H. Pina.

Señor Presidente: Respeto esencialmente al pueblo ecuatoriano y más su conciencia católica, no solamente porque soy ecuatoriano sino también como católico, y así no lo faltaré; por consiguiente respeto su conciencia y por el respeto que debo a su conciencia que en su mayoría es católica, eso que debe consignarse en este artículo el juramento por Dios. Por lo tanto el Presidente o cualquier otro magistrado debe jurar por Dios.

A demás el Presidente que rinde juramento por Dios no hace solo por que él cree en Dios, sino además por el respeto que debe a la conciencia del pueblo. En el momento en que el pueblo ecuatoriano dicta su Constitución es puesto que ésta de las normas de procedimiento de los ciudadanos y con mayor razón de los magistrados.

Sería un reconocimiento a la conciencia y al sentimiento católico del pueblo ecuatoriano el que conselle el juramento en el nombre de Dios.

El H. Pesántez: Apoya la proposición del Dr. Pasquens.

El H. Hugo Carvajal.

Señor Presidente: Después de haber escuchado con máximo respeto, todos y cada uno de los discursos formulados por

el sector de oposición, me permitió manifestar brevemente mi criterio. Se manifiesta que no existe término con que se pueda manifestar o calificar la labor de la Asamblea Nacional emanada a que el Presidente de la República rinda su juramento por Dios y por la Patria. Ese término indicaría al H. Dr. Plaza, mi querido amigo, es el respeto precisamente al pueblo ecuatoriano a que hacia referencia el H. Dr. Peña. El término que tanto hemos mencionado nosotros como toda la prensa nacional, es el término democracia. Y si anhelamos una Constitución de carácter nacional, si queremos interpretar fielmente ese sentimiento religioso que existe en el pueblo ecuatoriano, + sentimiento religioso que ni un Legislador, ni un Presidente de la República, menos un elemento de la oposición puede negar, tenemos que establecer una máxima concordancia con el emblematismo de la Constitución, que figure el nombre de Dios. Yo encuentro razón para esa oposición sistemática. Yo estamos legislando para el Partido Conservador como levarianamente o de caso pensado se ha querido proponer. Estamos aprobando una Constitución realmente liberal y estamos demostrando con ello la máxima tolerancia de la Asamblea Nacional. Establecer que solamente existe el concepto sectarista, es desconocer la realidad de las cosas. Nián hemos introducido instituciones promulgadas por la Constitución de 1944 y que han estado en consonancia con la realidad ecuatoriana. Yo está demostrando la buena voluntad de los Legisladores de aceptar todo lo que existe en la vida ecuatoriana. Y si tenemos en cuenta que el aspecto religioso es también un elemento de conciencia, está plenamente por norma, para garantía del gobernantes y gobernados, que el juramento del Presidente de la República se lo haga en nombre del Supremo Mandor. Pero todo esto ya hemos manifestado que debemos manifestar, a todo trámite, la concordia entre los Legisladores y los diferentes

sectores del país, apoyaré la moción propuesta por el H. Dr. Ponce, relativa a que debe existir la dualidad, a efecto de que tengamos siempre por norma que sin dificultad la primera proposición, cual es el juramento a nombre de Dios, será siempre aceptada por el presidente electo. No es que queremos insinuar a la Divinidad en las pasiones humanas; queremos establecer este gesto de superioridad que conservan muchos de las constituciones de Argentina, Colombia, Brasil, Bélgica y otras. Efecto de tal aspereza en la Convención y en el pueblo ecuatoriano, estoy porque se acepte la formula dual propuesta por el H. Dr. Ponce.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Estamos legislando para la nación ecuatoriana que es creyente, y no para un grupo insignificante, si existe de ateos. Ya he manifestado, cuando tratamos del cabronamiento de la Constitución, que ateos no existen, por que aquéllos materialistas están adorando implícitamente a la naturaleza omnipotente e infinitamente sabia. De manera que ni ellos pueden negar que, en su íntimo sentimiento, existe la convicción de la Divinidad. Quién es pura y pura es poner a Dios por testigo de un voto, de una promesa de propósito, y aquél que pura, implícitamente está jurando por Dios, está poniendo a Dios por testigo. De manera que si un ateo pura, reconoce la existencia de Dios en el juramento. Sin embargo, hay algunas personas que no quieren oír el nombre de Dios provoca en ellos la misma reacción que la picadura de una avispa, y esto es absolutamente inconsciente y absurdo. En naciones más adelantadas y que son parádigma para las demás naciones de tipo moderno, se pura por Dios y los Santos Evangelios. En Estados Unidos, quien tiene que rendir juramento, lo hace por los Evangelios o pura sobre la biblia. En todas las naciones que tienen un Dios, llámense como se llame ese Dios, juran por

606

el nombre del mismo. En consecuencia, si somos ecuatorianos y reconocemos que la enorme mayoría del pueblo es creyente, no tenemos motivo alguno para suponer que un ecuatoriano como lo es el Presidente de la República, ecuatoriano por nacimiento, sea un ateo y no quiera jurar por Dios. Yo estaría porque se exija el juramento en nombre de Dios, porque de ese modo no se hiera a nadie, ya que Dios no hiera a nadie. (Lo sé que, no estoy de acuerdo con la fórmula dual.)

El H. Domínguez.

Señor Presidente: Para situar en su verdadero campo la discusión, voy a pedir al H. Ponce, Presidente de la Comisión de Constitución, que nos diga si ha planteado él la cuestión de la dualidad o si solamente ha propuesto la aprobación de la fórmula única que consta en el Informe de la Comisión. La otra fórmula, la que sostiene y acusa el H. Dr. Alarcón, un solo concepto y dice: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente juro por Dios y por la Patria, que obedeceré y defendré la Constitución y las Leyes del Ecuador." Yo propongo que nuestras deliberaciones deban girar al rededor de una dualidad, sino de una de estas dos fórmulas. De manera que, vengo al honorable Dr. Ponce se sirva indicarme cuál es el verdadero concepto en que debemos situar la discusión.

El H. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Cengo mucho gusto en contestar al H. Dr. Domínguez. La Comisión, efectivamente, estableció la fórmula impresa y el H. Dr. Alarcón salvó su voto para formular la moción que acababa de presentar. Entonces, tenemos dos fórmulas: la una sí la Comisión y la otra del H. Dr. Alarcón. Por favor los razonamientos que me permitirán expresar al principio, he sugerido una fórmula ecléctica, en orden a dejar facultativamente al candidato elegido para la Presidencia de la República, al momento de prestar su promesa o juramento, que escoga cualquiera de las dos fórmulas.

607

El Hc. Domínguez

Señor Presidente: Despues de oír esta aclaración del Hc. Dr. Benítez, voy a terminar mi pensamiento: Cuando la Constituyente se acordó que iniciáramos nuestras labores invocando el nombre de dios, lo hizo sustancialmente para cumplir este compromiso ante la nación ecuatoriana. Invocabamos los ecuatorianos el nombre de Dios al comienzo nuestras importantes labores, principal y substancialmente para comprometernos a elaborar una Constitución que satisfaga las aspiraciones del pueblo ecuatoriano en esta hora de trageo, dia y de dolor. Por lo menos, quiero dejar constancia de que ésta fué mi íntima convicción y en aquella ocasión dejé también constancia de que así me comprometía ante los ecuatorianos que han honrado esta sala y ante todos los ecuatorianos que habían puesto en nuestras labores sus esperanzas y anhelos. He venido a invocar el nombre de Dios, no como una pura fórmula, sino para dejar expresa constancia de que me comprometía ante todos los ecuatorianos. Y como garantía de que estamos cumpliendo esta solemne promesa, voy a citar como ejemplo lo que lleva hecho el personal que honra esta sala con el nombre de Constituyentes. En la labor que lleva realizada la la Asamblea Nacional, el Ecuador entero, la prensa de todo el país, han levantado manos y corazón para aplaudirla. Que significa esto? Que los ecuatorianos que invocamos el nombre de Dios estamos por El, por su gloria y por su causa, por la gloria y por la causa de la Patria, cumpliendo con este compromiso. Y por este mismo camino, para ser lógicos y consecuentes, iremos hasta el último, a costa del todo esfuerzo y de todo sacrificio si se nos exige, para llegar a someter la obra de la Constitución. Con este mismo principio llegaremos allá, para obtener de los ecuatorianos que nos aplaudan con corazón y manos, por la obra que estamos realizando y

608

en la cual pondremos todo nuestro patriotismo e interés. Si tenemos la convicción de que vamos a hacer esto en la elaboración de la Constitución de la República, por qué vamos a rehusar en este momento entregar al primer Mandatario esa obra hermosa, esta obra que comprendía y que comprende todos los anhelos de los ecuatorianos, así por aquí tenemos de exigir que sea por Dios, que ha de saber conservar nuestra obra y perpetuarla en beneficio de los ecuatorianos todos. Hoy aquí la primera razón que aduzco para sostener mi interés, mi país. Por otra parte, sostuve desde el principio y sostendré siempre, que la mayoría ecuatoriana es católica, apostólica y romana. Se ha dicho que la pequeña porción que queda fuera de esta condición general de los ecuatorianos, es insignificante; pero tiene también una característica, no es alta. Por consiguiente, la mayoría de los ecuatorianos creen en Dios: unos son católicos, apostólicos, romanos y los otros creen también en una Divinidad. Por qué entonces hemos de estar vacilando en este momento supremo, ante la necesidad de exigir al Primer Mandatario el juramento de que ha de cumplir efectivamente la Constitución y las Leyes de la República en nombre de Dios? Por otra parte, creo que, de hoy en adelante el Presidente del Ecuador cometerá un delito y formulará una blasfemia, desde el momento en que diga que va a gobernar para un solo partido. A lo más hombres de esta clase en el solo que oposición con Honor Rocafuerte y García Moreno. Tenemos de exigir que los Presidentes futuros del Ecuador, sean los Presidentes futuros de todos los ecuatorianos; y dentro de este concepto, hemos de exigir que furen por el Dios nuestro, por la Divinidad, que han de cumplir con esta Constitución que encarna los anhelos de los ecuatorianos, para laborar el futuro verdadero de la Patria. Estas son las razones para conducir que yo esté por una fórmula unilateral del juramento, aquella que rinde acatamiento y pleitesía a la Divinidad en que

creen todos los ecuatorianos. Y que el Presidente de la República, para garantizar que va a cumplir esta Constitución, que por obra de los ecuatorianos patriotas que estamos aquí, corresponde al presente y porvenir de la República, diga que por Dios ha de hacer la ventura de la Patria cumpliendo con esta Constitución.

El H. Fernández Cordero.

Señor Presidente: La dualidad propuesta me parece que entraña el significado de la cobardía, sólo porque han habido quienes han anuniciado la ruptura de la Constitución. Para no dar esta muestra, invito a votar por una sola fórmula y así terminaremos esta larga discusión.

El H. Ponce Enríquez

Señor Presidente: Me lómi la palabra para defender mi moción y hacer una exposición fundamental, en honor a la bondad del tiempo y tratando justamente de evitar lo que ha sido inevitable: una larga discusión en la que se han vertido veinte y cuatro discursos. Sin embargo, las últimas palabras que se han lanzado, no podrían dejar, de ninguna manera, eximida mi obligación de explicar cuál ha sido el verdadero contenido de la fórmula propuesta. Yo soy por cobardía en entender el medio sociológico del Ecuador como es. El hecho de que con veracidad, con conocimiento de las cosas, con cordura cívica reconozcamos la realidad del medio y tratemos de concebir fórmulas adecuadas para la convivencia social, puede implicar un error inclusive, pero no una cobardía. Soy radical en mis actos, en mis ideas y en mi personalidad como para sentirme cobardes en ningún momento! Si he propuesto la moción que se discute, es porque era necesario hacerlo, recogiendo precisamente el ambiente nacional: todos quieren para el alcanzar progreso, para hacer Patria; todos se niegan al paso del detalle, cuando deben encontrar fórmulas para

sacionales para lograr lo primero.

Un buen día fué el 6 febrero el que produjo en el pueblo de Quito una carnicería gritando de parte y parte "Viva la Constitución." No llegamos a definir cuál era la Constitución que se defendía; pero cuantos mil muertos en las calles de Quito quedaron constatando la inconsciencia frente a la realidad de las cosas. Queremos paz religiosa, queremos paz cívica, queremos paz política, somos todos de acuerdo. En todos los sectores, en todos los partidos clamamos por la paz, pero cuando se trataba de poner los factores conducentes a la realización del ese paz, suelen la individualidad, el egoísmo, la pequeña y se echa a perder la gran tesis colectiva del movimiento de la paz. Por eso creí que había llegado el momento en la vida histórica del Ecuador, de que reconoceremos la realidad ecuatoriana, no como quisieramos que sea desde el ángulo de nuestra doctrina, de nuestro credo y principio, sino como es en verdad, porque así no ganaríamos nada, haríamos una política de avestruces escondiendo la cabeza para no ver el panorama. Después de cincuenta y dos años de control político por un partido determinado, es obvio que el ambiente del país esté caldeado de esta ideología, a través de la educación y de otros aspectos. Sería, pues, imprudente quitar la atmósfera que nos rodea tratando de transformarla en un solo momento. En la Constituyente de 1944 el grave error de determinados sectores fue el pensar que la mayoría convencional significaba la mayoría del pueblo ecuatoriano. Allí está la realidad de los hechos, no estoy inventando historias. La realidad de los hechos es que el pueblo, apremiado por una minoría, se publicó y tuvo que perder aquella obra que la mayoría convencional propuso que iba a perdurar. Pero porque esto pasó a la izquierda, podemos creer que no va a pasar si las derechas vienenos que ser conscientes y generosas; tenemos que reco-

recoger el error de otros no justifica nuestro error. Sería que
brar el mismo principio de honorabilidad cívica conque he
mos venido para hacer una Constitución nacional. Cuanto mu-
cho honor por que no oculto de ninguna manera, ni soy co-
rrode para manifestar mis opiniones cívicas y religiosas, de defen-
der el nombre de Dios para que conste en el preámbulo de la
Constitución. Pero ésta es una cosa distinta, el alcance y
la étapa son distintas. Hemos defendido una definición de
matriz, de base por la que clamaba el pueblo ecuatoriano;
pero ahora el caso es diverso. Por qué al Presidente electo
que no siendo presente le vamos a obligar a un acto reli-
gioso, para que jure en nombre de la religión? Por esto,
en nombre de la misma religión, en nombre de la con-
ciencia del individuo, no puedo fomentar tal clima de
errores, porque sería tan sacrilegio como insulto presionar
a un hombre no presente a rendir promesa en nombre
de la religión católica. Ganaríamos algo haciendo prácti-
car estos actos que refuquiamos a nuestra propia conciencia.
Naturalmente que no. Si la realidad ecuatoriana es de
división doctrinaria, adoptemos una fórmula elástica, e-
lectrónica. La Comisión insinuó una fórmula amplia para
unos y para otros, pero como se propuso una moción
modificatoria, era preciso que respetando esa moción, fu-
riesemos en función la una fórmula con la otra, para
no sacrificar a los ecuatorianos, para ponerles en el ni-
vel en que la misma religión católica les pone, respetando
su conciencia. Yo se puede hacer una creación con la
guerra fría: no ganaríamos nada con hacer la simulación
de un acto en el qual no cree la persona que jura fér-
mido declarando que solo un motivo alto de contenido na-
cional, de objetividad ecuatoriana, me ha guiado a expre-
sar mi criterio al rededor de esta fórmula dual. Estimo
que si nosotras promovemos tan inaltables, que no quie-

612

otra cosa que la violenta lucha política y aquella reacción y la lucha religiosa, nosotros seremos los causantes. Desde mi posición perfectamente doctrinaria, defiendo la conciencia frente a la barbarie.

El H. Cadena.

Señor Presidente: Cuando se discutía el nombre de Dios en el encabezamiento de la Carta Fundamental, yo había manifestado mi manera de pensar y de sentir a este respecto, en sentido afirmativo. Ahora, en cuanto al asunto que se discute, quello que diverso como acaba de manifestar el H. Dr. Ponce, quiero únicamente manifestar, sin entrar en mayores argumentos, que al aceptar la fórmula dual cumplir con los dictados de mi conciencia.

El H. Fernández Córdova.

Señor Presidente: Quiero aclarar que de ninguna manera, había yo querido referirme a la fórmula dual propuesta por el H. Dr. Ponce. Realmente después de tan largo debate, yo había hecho una invitación a la Cámara, manifestando que no era por cobardía que se dejaba de votar inmediatamente, sea la moción que fuese la que se hubiere propuesto. El asunto era terminar la discusión y proceder a votar. Así que, de ninguna manera he querido ofender al H. Dr. Ponce. Por lo mismo, vuelvo a pedir que la Asamblea termine el debate y se decida por votar por cualquiera de las dos fórmulas. Así expuse antes y así lo expreso ahora.

El H. Vázquez

Señor Presidente: Domo la resolución del S. S. está de acuerdo con mi moción antepuesta, pido votación nominal, amparándome en el reglamento.

El H. Oteiza Bilbao.

Señor Presidente: Quiero referirme, no al fondo de la cuestión, sino a esta modalidad que nos va entiendo de calificar a

6/3

pas mociones de antíprevias y pluscuamprevias. Creo que la calificación de las mociones no depende de nula iniciativa para calificarlas; depende únicamente del reglamento. El reglamento sólo se refiere a mociones previas. De manera que esto del la moción antíprevia me parece una innovación, y me parece una innovación antíprevia.

El H. Vazquez:

Señor Presidente: Yo había indicado que mi moción es antíprevia precisamente porque el H. Dr. Ponce manifestó que su moción, que consultó dos puntos de vista principales, tiene el carácter de previa. De acuerdo con el Art. 50 del Reglamento, yo había indicado que mi moción es Antíprevia a aquella que se la puso calificar de previa. Así que no le plante la atención al H. Ortiz Bilbao esta modalidad, que no es pluscuamprevia, sino antíprevia.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: Siempre soy partidario de que, cuando se va a votar una cuestión, se presenten los dos testimonios contradictorios a que se refiere la votación. En este caso pediría que se voté por la fórmula única, o por la fórmula única, o por la fórmula doble.

Se cierra la discusión y la Presidencia dispone formal votación nominal e indica que va a volverse por la fórmula única o doble.

Votan por la fórmula doble 28 Diputados y por la fórmula única también 28 Diputados. En consecuencia se produce empate.

Los Diputados que votaron por la fórmula doble son: Ing. Guillermo Alarcón, Alberto Ardeade, Elias Cadenas, Agel León Cavafal, Hugo Cavafal, Rafael Espello Surano, Manuel Antonio Gorriti, Maribel Ignacio Guillén, Julio Júpido, Bolívar Madero, Augusto Mauthaler, Gustavo Mac Lennan, Carlos Mofuso, Diomedes Allegado, Octavio Mijares.

614

613

Bonero, Luis Al. Oñate Bilbao, Ospino Páez, Libvio Panchana, Julio C. Plaza Ledesma, Luis Palacios Orellana, Angel Poli-
vio Sánchez, Gonzalo Sánchez, Alfredo Suárez Quintero, Ed-
mundo Valdez Muñoz, J. Javie Villagómez, Maximiliano Witt,
Joaquín Cabrera, y el Señor Vicepresidente Camilo Ponce En-
ríquez.

Votaron por la fórmula única los Diputados Señores: Carlos Al-
varez Gómez, Miguel Cabrera, José Carrasco, Ricardo Cas-
tillo, Emilio Crespo, Francisco Costa, Alfonso Dávalos Val-
diviego, Vicente Domínguez, Julio Fernández Gómez, Manuel
Granizo, León Benigno González, Víctor M. Guzmán, Ospino
Martínez Bonero, Gilberto Miranda, Paco Moncayo,
Miguel Muñoz Andrade, Pedro Marzáez, Rafael Ordóñez
Ojeda, Gonzalo Peñalver, Gabriel Peña, Rafael Quirós Bo-
mel, Rafael Antonio Gurán Varela, Cruz Elías Parquez, Al-
fonso Villaris Rodolfo Viteri Velásquez, Arsenio de la Torre,
Francisco Illingworth, y el Señor Presidente Mariano Suárez
Pintimilla.

Reservaron sus votos los H. E. Miraga Gómez, Cavafal
Angel León, Coello Ferrano, Martínez Bonero, Páez, Oñate
Bilbao, Palacios Orellana, Gurán Varela, Villares, y Joaquín
Cabrera.

El H. Miraga.

Señor Presidente: Tal como se ha situado la discusión y
aunque no me apañaba en principio la proposición del
H. Dr. Ponce, tengo que estar por la fórmula única.

El H. Angel León Cavafal.

Señor Presidente: La interpretación de la realidad llevada al
cabo por el H. Dr. Ponce Enriquez, es convincente. Debiá-
mos nosotros tener por delante todos los caracteres intrínsecos
de la realidad suavizadas para adoptar una de estas for-
mulas. Sería sin embargo cargar una argumentación de
punto valor intrínseco, de tantas proyecciones para el piso.

livo futuro ecuatoriano. La realidad responde a esto: Hay unidad de cultura ecuatoriana & Hay unidad de religión en el Ecuador. Hay uniformidad de anhelos y aspiraciones. Creo que las respuestas serían esencialmente negativas. Al separando yo apartarme de mi credo providencialista. (Me honro de tenerlo y me he de separar de él en el futuro. Yo tengo una concepción de la vida, en cuyo centro figura el sentido de la Divinidad, es un alto honor y gloria mi simplicidad. Pero esto no me impone apartarme de la realidad, que nos induce a analizarla con una visión desapasionada, tal como se debe proceder en los instantes más solemnes de una legislatura. Es necesario que preventivamente para más tarde un desenvolvimiento de sucesos bióicos para la historia, en los que el prejuicio, que siempre ha sido norma de conducta para la vida cotidiana del Ecuador, no venga a seguir haciendo siempre su obra negativa, destructora. Por qué vamos a cerrar el paso a lo que puede desenvolverse con un entendimiento profundo en la conciencia ecuatoriana? Por qué ponemos trabas para que se demuestre la convivencia tranquila, ordenada y sistemática entre todos los ecuatorianos? Si nos podrían presentar dificultades, claro, en orden sencillo y quizás superficiales, pero que para ciertos instantes pueden tener proporciones muy graves. Que sucedería si a un elegido que no es creyente, se le obliga con una forma imperativa, a jurar por Dios, y él no fuera? Cuáles serían las consecuencias? Finalmente, se dirá: esto es superficial, no tiene profundidad de ninguna clase. Pero si este caso se presenta en la realidad, cuáles serían las consecuencias? Es necesario considerar todas las posibilidades para el futuro. En vista de estos antecedentes, estoy por la fórmula doble.

El Hgo Boella Serrano.

Señor Presidente: Los que tenemos perfectamente definida

616

615

nuestra posición doctrinaria, ideológica y política, no implica ni gloriamos generosidad. Cuando se discuten problemas de orden político, no debe apelarse a sentimientos como la nobleza y generosidad. Nosotros creemos que debe hacerse un llamado a la realidad y porque tenemos la convicción, a base del contacto con las masas proletarias del país, profundamente democráticas y políticas, creemos que las cuestiones de orden religioso deben estar perfectamente separadas de las cuestiones de orden político y del Estado. Nosotros abiertamente sostengamos nuestra posición en cuanto a esta excepción de las cuestiones religiosas, de los asuntos políticos del Estado. Por esta razón la fórmula doble no es una resolución que adoptó la mayoría de la Convención frente a un grupo de minoría, que impropiamente ha sido llamado de oposición, porque cuando se está tratando de elaborar un Estatuto de acuerdo con los intereses nacionales, no hay oposición, si existe consideración de sentimientos patrióticos. Por esta razón, considerando que la fórmula es democrática, que permite desde el punto de vista político la ubicación del presidente efecto, de acuerdo con su convicción personal, estoy por la fórmula dual.

El H. Martínez Bonero.

Señor Presidente: Si se aceptara la fórmula doble se fallaría para los principios que deben informar la Constitución. Esta Constitución sería la única que acepta fórmulas ambiguas, sin definición. Por otra parte, la fórmula única determina la característica de un principio constitucional. Mi voto es por la fórmula única.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: No tome parte en la discusión, por lo mismo, quiero anotar en buenas frases mi criterio al respecto. Yo presenté una indicación al proyecto original manifestando que la fórmula debería decir: "El M. O. aceptó el

b)

cargo de Presidente de la República, y juro solemnemente que cumpliré los deberes que el me impone y obedeceré y cumpliré la Constitución y leyes de la República." Encuentro que entre las dos fórmulas que estamos actualmente considerando, es decir, la propuesta por el H. Dr. Ponce y la del H. Dr. Marín, hay perfecta coincidencia en el fondo, porque la una dice: "solemnemente juro" y la otra dice "juro ante Dios y la Patria" por consiguiente, conforme dijo el H. Martínez Moreno y me llamó la atención que después haya calificado de fórmula ambigua. Las dos fórmulas son iguales en el fondo. La una es un poco más explícita, y asentía más el tono que la otra. Por consiguiente, de acuerdo con mi convicción espero que nadie va a discutir mi catolicismo, del que me honro, no encuentro ninguna dificultad y doy mi voto por la fórmula doble.

El H. Dr. Pérez

Señor Presidente: Debo hacer una aclaración. Si un accidente de salud no me hubiera impedido estar en la sesión en que se discutió el encabezamiento de la Constitución dentro de mi criterio liberal y por lo mismo libre para tener mis ideas por propia convicción, e interpretando el querer de la mayoría y del pueblo ecuatoriano, habría estado porque contiene el nombre de Dios. Gratiamente ahora de este caso particular, no puedo por menos que celebrar la moción presentada por el distinguido diputado Dr. Ponce, que contempla la posibilidad de una disposición amplia y que responde a la realidad de que el Ecuador necesita una Constitución para todos los ecuatorianos y para el libre juego de la democracia. Doym mi voto por la fórmula doble.

El H. Palacios.

Senor Presidente: Mi primer punto en la discusión impugnó la moción del H. Dr. Ponce; pero ante las circunstancias y la trayectoria que ha tomado la discusión, doy

618

en este momento mi voto- del mal el menos- por la fórmula doble.

El Hc. Gerónimo Varela.

Señor Presidente: Me temo que la fórmula doble consagra constitucionalmente una lucha política a base religiosa, lo que todos los ecuatorianos debemos evitar. Precio que la fórmula ha de referirse a ecuatorianos y no a creyentes o no creyentes, me parece que la más recomendable es la fórmula única, y lo interesante no es tanto que la fórmula sea única, porque, solamente así se garantizará la unidad nacional, que es lo que perseguimos los ecuatorianos y lo que hemos jurado los asambleístas el 10 de Agosto del presente año.

El Hc. Villacres

Señor Presidente: Lo único que quiero decir es que me ha llamado la atención que se haya discutido tanto sobre un punto que no debió ser alargado. Creo simplemente que todos los que aquí nos oyen son creyentes en una causa suprema. Quiere saber si hay alguito que me diga que no creen en una causa suprema? Por lo mismo, creo que no hay razón para que se exija el juramento por esa causa suprema que es Dios. Por eso estoy por la fórmula única.

El Hc. Joaquín Cabrera.

Señor Presidente: Propuse al principio la fórmula única, viendo que se iba encarando la discusión hasta llegar tal vez a un punto que coincida con la generalidad de opiniones; pero en realidad la discusión se ha ido encarando justamente por la fórmula dual. En esta virtud, estoy por esta fórmula.

La Presidencia hace leer el art. 90 del Reglamento Interno de la Asamblea, que dice:

«Cuando discutido un asunto hubiere empate en la votación, La Asamblea se pondrá en Comisión General, en la ses-

sión siguiente, para estudiarlo, y, si discutido en esta, continúare el empate el asunto se considerará negado."

En H. Ponce Enríquez: Manifiesta que habiéndose leído el artículo del Reglamento, y puesto que no se ha votado ninguna, sino simplemente la sugerencia de si se acepta o no la posible fórmula conviene se acto el alcance que tiene la disposición reglamentaria al considerar negado el asunto que se ha discutido.

En consecuencia, se resuelve que la H. Asamblea deberá constituirse el día de mañana, antes de comenzar la sesión, en Comisión General para estudiar y resolver el asunto que se votó y que ha tenido empate en la votación.

La Presidencia anuncia que va a conocerse de algunos asuntos que están sobre la mesa, pendientes de resolución.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Una vez que vamos a considerar asuntos varios, simplemente quiero manifestar a la H. Asamblea que algunos moradores de la zona occidental de Quito, comprendida entre Pacló, Gualea, Mifundo, etc., han presentado una solicitud para que se les facilite los medios necesarios para continuar las obras de penetración a esa zona tan rica. Al presentar esta solicitud, cuya lectura no voy a pedir, quiero recomendar a S. D. la frase primera a la Comisión de Obras Públicas y luego a la de Presupuesto, pidiendo a estas dos Comisiones la estudio con todo el interés que merece. Hay la circunstancia de que la Zona en referencia es muy quisimba y constituirá una zona de inmenso abastecimiento para la Capital. Ojalá que en esta Asamblea pueda obtenerse lo que en los Congresos sucesivos no ha sido posible obtener, o sea, la provisión de los medios necesarios para una vía segura que facilite sacar los productos de zona tan rica.

"Solicitud"

H. Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente:

Los abajo suscritos, habitantes de "Santa Elena", Mangleal Chico, y Gualea, ante la H. Asamblea Nacional Constituyente, con los debidos respetos, exponemos:

La extensa región en que habitamos con numerosos miembros de familia es una de las más ricas y prometedoras con que cuenta el territorio ecuatoriano, pues en ella la tierra es ubérrima, asombrosa la producción, proídiga la naturaleza, hasta el punto de constituir toda una promesa de abundancia y bienestar para gran parte del país, tan necesario ahora más que nunca de productos tropicales, que son los que de preferencia y enorme fruto se puede cultivar en la sección a que nos referimos.

Si se contara con vías de comunicación, estámos seguros, H. Señor Presidente de la H. Asamblea, Quito, nos no estuviera sufriendo en estos momentos las torturas del hambre que, directamente, afecta si las clases desvalidas, esto es, al pueblo consumidor, imposibilitando de adquirir artículos alimenticios de primera necesidad, porque los precios han alcanzado límites que nadie hubiera imaginado hasta hace poco tiempo. Y mientras esto sucede en la capital de la República y en otras ciudades y poblaciones de diversa importancia, en Mangleal, Santa Elena y Gualea el plátano, la yuca, la caña de azúcar, las frutas de toda clase se producen en cantidades fantásticas, casi sin mayor esfuerzo humano y se pierden en los sitios de producción, porque el transportarlos es demasiado imposible hacia las ciudades y poblados.

Todo aquello, H. Señor Presidente, se lo puede comprobar con sólo una ligera y brevíssima visita a la región que dejamos mencionada y que talá, como se dice, esperando un poco de preocupación de los Poderes Públicos, para convertirla en una hermosa y extensa zona de abastecimiento pa-

621

ra el Ecuador entero.

Cierto es que en los últimos años algo se ha hecho, pero falta de completar la obra: de la Parroquia de Moxo hasta el sitio Guaramus, existe ya facilidad de tránsito carrozable y solamente resta construir cosa de veintía kilómetros hacia el interior de la montaña, para que los productos naturales venguen a drenarse, como divina bendición que calmaría en gran parte las urgentes necesidades del país. Por estas consideraciones confiadamente acudimos ante el Primer Poder de la Repub. blca., en demanda de una asignación presupuestaria para dar facilidades de transporte, mediante la prosecución de la carretera, por lo menos, hasta el sitio llamado Dos Puente, con lo que el tránsito se intensificaría poderosamente, más de 800 quintales de diversos productos alimenticios vienen a los mercados quitoños. Si pudiera contarse con caminos amplios y seguros, esa cantidad se multiplicaría instantáneamente y los precios quedarían reducidos también en forma automática hasta una insignia parte de los que actualmente se han fijado, debido a los obstáculos que hay que vencer en las presentes condiciones de transporte.

Solamente el aumento de producción puede conjurar la crisis de las subsistencias por las que atraviesa el Ecuador. Lo demás, aumentos de sueldos y salarios y otras medidas semejantes, antes de detener el mal, lo agravan, lo empeoran y el país va apresuadamente camino del final desastre económico. Por esto H. Señor Presidente, pedimos que se dicte providencias adecuadas y que comprendidos todos y cada uno de los H. Hs. Dignatarios de la nación, de salvar a la Amazonía, se fije una partida en el Presupuesto para 1947, con la cual sea realmente posible la apertura de la carretera hacia Guayaquil.

Managal, Agosto de 1946.

622

621

J. Marco d. Jaramillo P. y más firmantes.
J. J. Plaza.

Señor Presidente: Celebro la magnífica oportunidad que ha conseguido el Hno. Ortiz Bilbao para presentar esta solicitud de los habitantes de la zona occidental de Quito, y quiero aprovecharla yo también para presentar otra solicitud de los habitantes de Esmeraldas. El Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, ha obsequiado la suma de trescientos mil sures a Esmeraldas para el servicio de agua potable y el Concejo Municipal tiene que contribuir con igual cantidad. Pero como el Servicio Cooperativo va a tomar a su cargo esos trabajos y de acuerdo con la Ley cualquier contrato que pase de diez mil sures debe ser sometido a licitación, me permito solicitar que el Proyecto de Decreto que presento pase a la Comisión respectiva, al fin de que se acepte la exoneración del requisito de licitación, por tratarse de una cosa urgente.

Asamblea Nacional Constituyente
Exposición de Motivos:

En vista de que se ha conseguido después de muchos años de esfuerzo, que el Servicio Cooperativo Interamericano de salud Pública concrete en realidad su ofrecimiento de trescientos mil sures con que apoya al Concejo de Esmeraldas en la adquisición e instalación de un nuevo servicio de agua potable para la referida ciudad y por cuantía a estas sumas debe agregar el Municipio de Esmeraldas otra igual, solicitamos, con el propósito de hacer a la brevedad posible esos trabajos y considerando también que va a ser dicho Servicio Cooperativo quien los realice bajo su control técnico, se exoneré el requisito de licitación para adquirir los materiales y accesorios destinados a tal fin.

Quito, 18 de Setiembre de 1946

J. J. Plaza Ledesma

(f) Alberto Andre Cevallos

(f) Diomedes Mercado.

La Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que el Municipio de Esmeraldas va a realizar las obras necesarias para instalar en dicha ciudad un servicio eficiente de agua potable y que tales trabajos serán administrados por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, previo acuerdo entre esta institución y el Municipio mencionado, con la garantía del Gobierno del Ecuador.

Que para llevar a término esos trabajos, el Consejo de Esmeraldas deberá invertir una cantidad no menor de trescientos mil sures de las partidas especiales destinadas al objeto:

Decreta:

Art. Eximece al Municipio de Esmeraldas del requisito de licitación para la compra de materiales y equipos necesarios para la instalación del servicio de agua potable en la ciudad mencionada.

Dado etc.,

(f.) J. Plaza Ledesma.

(f.) Alberto Andrade Cevallos

(f.) Diomedes Mercado.

Exposición de Motivos

La Provincia de Esmeraldas tiene en estos momentos necesidades urgentes que llenar y éstas no pueden atenderse sino cuando se cuenta con las posibilidades económicas indispensables.

En la actualidad las condiciones sanitarias y de todo otro orden que cualquier ciudad moderna requiere para hacerla viable no se encuentran ni en la ciudad Capital de dicha Provincia, mucho menos en las poblaciones secundarias.

Este es el hecho cruel que se confronta y contra él que necesitamos luchar fieramente en un espíritu sincero de hacer el bien social que, indudablemente, representará

d. del País.

Los fondos de que disponen los Municipios de Esmeraldas son enigmos completamente y sin embargo, las necesidades son muy grandes. Actualmente, por ejemplo, es premiosa la adquisición de una Planta Eléctrica para la capital provincial, para Olay Alfaro, Montalvo, San Francisco, etc. y el costo para dichas instalaciones pasa de un millón y medio de sures que no encontramos de donde obtener ya que el fisco requiere también para gastos urgentes entradas cada día más fuertes.

Por este motivo, después de maduras reflexiones solo hemos encontrado como realizable la financiación de los equipos para la eléctrica a base de creación de impuestos a ciertos artículos en su consumo no es necesario, por ejemplo, licores, cigarrillos y otros renglones que actualmente permiten un gravamen.

Por el bien de la Provincia de Esmeraldas, esperamos que la H. Asamblea resuelva favorablemente esta petición.

(f.) Mercado

(f.) Plaza Ledesma.

(f.) Andrade Beníllas.

"Proyecto de Decreto"

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que la Provincia de Esmeraldas necesita urgentemente servicios de luz eléctrica y atender diversas obras seccionales;

Que los fondos especiales y comunes de que actualmente disponen los Municipios de esa Provincia, no alcanzan para instalar esos servicios;

Decreto:

Art. 1º.- Decrease los siguientes impuestos municipales en los Cantones de Esmeraldas y Olay Alfaro de la Provincia de Esmeraldas, destinados a la adquisición e instalación de plantas eléctricas y accesorios para las poblaciones de dichos Cantones:

a).- Añá suel al cada litro del aguardiente que se con-

sumas en cada uno de ellos;

- b). Cincuenta centavos a cada botella de cerveza nacional o extranjera que se introduzca en los mismos;
- c). Diez sucesos a cada seiscientos a setecientos cincuenta gramos de vino extranjeros en botellas o en barriles y de cualquier otro licor nacional o extranjero que se introduzca en dichos cantones;
- d). Cincuenta centavos a la introducción al Cantón de cada cafetilla hasta de veinté cigarrillos extranjeros;
- e). Veinte centavos a la introducción al Cantón de cada cafetilla hasta de veinté cigarrillos nacionales;
- f). Diez centavos por cada varal de tronco de madera que se movilice fuera de los Cantones a que se refiere el primer inciso, o sea llevado a los aserríos para su elaboración;
- g). Cinco sucesos por cada cuarenta y seis kilos de cañcho que se movilice fuera de los Cantones de la Provincia;
- h). Dos sucesos por cada cabeza de ganado que se movilice fuera de cualquiera de los dos Cantones;
- i). El cincuenta por ciento del valor que por concepto de derechos de explotación del subsuelo exige al fisco cualquier compañía o particular que contrate para hacer tales trabajos en los territorios de cualquiera de los dos Cantones.

Art. 2º. Transfíresel a fondos Especiales para la electricidad de la ciudad de Esmeraldas diez mil sucesos que es el saldo de la cuenta especial para subvención fiscal algodíos Municipal que se viene anastando de años anteriores.

Art. 3º. Reformase el Decreto Ejecutivo N° 17901 de 15 de Agosto de 1943 en el sentido de que en lo sucesivo los im-

puestos que éste crea se aplicarán a los fondos especiales para fuerza eléctrica de la ciudad del Esmeraldas.

Art. 4º Los Tesoreros Municipales de los Cantones de Esmeraldas y Otay Algaro verificaran el cobro de los impuestos mencionados, de acuerdo con la Ley respectiva y solo los que corresponden a cada jurisdicción cantonal.

Dado, etc.

Se resuelve que el primero de dichos Proyectos pase a la Comisión Especial de Licitaciones, y el segundo, a la Comisión de Economía y Finanzas.

El Hc. Jurado.

Dearmos Presidente: Cinco o seis entidades de carácter científico, entre ellos médicos y farmacéuticos, han pedido de favor que se hicieran despachar el trámite de la solicitud encaminada a que se expida la nueva Ley de Boticas presentada por el Director General de Sanidad, porque actualmente hay muchas deficiencias y es muy necesario garantizar, en forma más efectiva, la salud pública. Sié que, solicito el punto despacho del informe correspondiente.

El Hc. Gerón Coronel: señala al Diputado Jurado que dicho asunto estudiándose por la Comisión de Presidencia Pública, acerca del cual presentará su informe dentro de breves días.

El Hc. Crespo: Pide también que la Presidencia insinúe a la Comisión respectiva si que presente el Informe del caso acerca de los Proyectos que faculta a los Gobernadores de Pasto y Líquig a invertir los fondos acumulados para aquella probables en la adquisición de una planta eléctrica y accesorios para las mismas, así como para otras obras cantonales.

El Hc. Dáez: Solicita a la vez que se dé curso al Proyecto de Decreto ordena dictamin demanda de expropiación, por causa de utilidad pública, de las aguas de la Parroquia Garanqui del Cantón Ibarra.

El H^o Madero:

Señor Presidente: Con el mismo derecho que tienen los demás señores Diputados para decir que se ponga en el tapeté de las discusiones los problemas que cada uno tiene en sus provincias, me permitió solicitar que se dé lectura o se ordene que pasen a las Comisiones correspondientes, dos proyectos de decreto: el uno presentado por el H^o. Leabriar, mi compañero de representación, y el otro por el que os habla y algunos H^o. H^o. de la H^o. Asamblea. Estos son proyectos por los cuales se favorece, económicamente hablando, a los Cantones de Piñas, Pasaje, Machala y Santa Rosa.

La Presidencia pide a las diversas Comisiones se sirvan presentar informes a los proyectos que se les ha pasado, a fin de abreviar la discusión.

Se lee luego el Informe de la Comisión de Economía y finanzas que contiene dos partes: la primera, acerca de que se apruebe el Decreto Supremo N° 1681 de 7 de agosto del año, que reforma al mismo tiempo el N° 1532 del 31 de julio del presente año, en el sentido de que el producto del impuesto de \$ 0.05 por, panela que se produzca en Maranitó, sea administrado por el Consejo Parroquial de dicho lugar, y la segunda parte, que se refiere al Proyecto de Decreto ordenando que el impuesto de \$ 0.60 en cada galón de gasolina que se consuma en Manabí, creado por Decreto Supremo N° 717 de 3 de Mayo del año en curso, sea entregado al Tesorero del Consorcio de Municipios Manabitas.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Economía y finanzas, tiene el honor de presentar, por medio digno intermedio, al ilustrado pleno de la H^o. Asamblea, el siguiente informe, que contiene el juicio que han merecido de esta Comisión, el Decreto Ley no publicado N° 1681 y el Proyecto de Decreto presentado por la Diputación manabita y

628

aprobado en la sesión del 17 de agosto del presente año.

Sobre el Decreto-Ley no publicado N° 1681 del 7 de Agosto de 1946, y que tiene por finalidad: reformar el Art. 2º del Decreto N° 1530 del 31 de Julio del mismo año, en el sentido de que el producto del impuesto de cinco centavos por galón que se produzca en Manantí, gravamen creado en el Art. 1º del mencionado Decreto, sea administrado por el Comiso Parroquial de dicho lugar, y empleado exclusivamente en la construcción de la carretera "Manantí-Lorenzo de Gárcia" y, terminada ésta, en la construcción de la carretera "Manantí-Bolívar." La Comisión opina, porque sea aprobado este Decreto y se ordene su publicación, pero se reserva el derecho de pedir la revisión de todo el sistema tributario del país cuando se estudie el Proyecto de Descentralización administrativa económica.

En cuanto al Proyecto de Decreto presentado por la Diputación manabita, teniendo a que el Impuesto de seis centavos por galón de gasolina, que paga el pueblo de Manabí, sea independizado del control y manejo del Comité de Vialidad del Guayas y pasado al del Consorcio de Municipios Manabitas para destinarlo a la realización del plan vial seccional de dicha Provincia (Manabí), la Comisión se pronunció, por mayoría de votos por que se apruebe dicho proyecto de decreto, o sea porque el impuesto de \$0,60 por galón de gasolina, sea separado del control del Comité de Vialidad del Guayas e incorporado al del Consorcio de Municipios Manabitas.

Los Hs. Hs. Martínez y Palacios Orellana, votaron también por esta resolución, pero con la condición que dicho impuesto sea destinado para la construcción de la carretera "Jipijapa-Mobol," exclusivamente y bajo su responsabilidad. Salvo el más ilustrado criterio del Hs. Asamblea

(f) L. A. Ortiz Bilbao

(f) Palacios Orellana.

(f.) Al Suárez Quintino.

(f.) Dr. de la Torre

(f.) G. Montesen

(f.) Guillermo Alarcón.

En consideración la primera parte del Informe, y leída el Decreto Ejecutivo N° 1681, se lo aprueba, y en consecuencia se manda su publicarlo en el Registro Oficial:

Decreto N° 1681

José María Velasco Ibarra,

Presidente de la República del Ecuador

Considerando:

Que la Parroquia de Maranpíto, perteneciente al Cantón Milagro, es un pueblo floreciente, cuyos habitantes dedicados por entero al esfuerzo plados en el campo agrícola e industrial constituyen un ejército de hombres de apreciable fuerza como capital humano;

Que los moradores de dicha región anhelan patrióticamente emprender en los tiempos de la construcción de la carretera Maranpíto-Cajero de Bermejo, y de la carretera Maranpíto-Bolívar, ambas vías vitales para la economía de Maranpíto, y por consecuencia, de positivo beneficio para todo el País.

Que Maranpíto es una Parroquia que ha cobrado gran desarrollo y tiene suficiente solvencia como para administrar mediante sus personeros las obras públicas de carácter local;

Que la ciudadanía de Maranpíto se ha pronunciado en tal sentido al Gobierno y que es deber de éste apoyar las justas aspiraciones de las comunidades locales del pueblo ecuatoriano; y

Atento lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 3º del Decreto-Ley N° 559 de 13 de abril último;

Decreta:

Art. 1º. Reformase el Art. 2º del Decreto N° 1532 del 21 de julio del presente año, en el sentido de que el produc-

lo del impuesto de cinco centavos por galón que se producía en Maranjito, gravamen creado en el Art. 1º del mencionado Decreto, sea administrado por el Consejo Parroquial de dicho lugar.

Art. 2º. La Contraloría General de la Nación y el Concejo Cantonal del Mitad, fiscalizarán la correcta inversión de tales impuestos.

Art. 3º. El producto del mencionado gravamen se empleará exclusivamente en la construcción de la carretera Maranjito - Lorenzo de Garaycoa y terminada ésta en la construcción de Maranjito - Bolíche.

Art. 4º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de Gobierno y Municipalidades, de Obras Públicas y Comunicaciones, del Tesoro y Economía.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de Agosto de 1946.

(f.) J. M. Velasco Ibarra. - El Ministro de Gobierno y Municipalidades (f.) Carlos Góvara Moreno. - El Ministro de O.O.P.P. (f.) Jorge Monttiro Vela. - El Ministro de Previsión encargado de la Cartera de Economía (f.) Dr. Alejandro C. Proust. - El Ministro de Educación encargado de la Cartera del Tesoro. (f.) Marco Tulio Gómez. - Es copia. - El Subsecretario del Tesoro. (f.) Lic. J. M. Olivés Mosquera.

Se pone en consideración la segunda parte del Informe y intervienen en la discusión los Diputados señores:

El H. Suárez Quinto

Señor Presidente. La Diputación manabita ha presentado un proyecto de decreto reclamando que el impuesto de seis centavos que se cobra por cada galón de gasolina, se invierta en la misma Provincia de Manabí. La Comisión Legislativa Permanente creó el Comité Asil de la Provincia del Guayas y para dar vida a este Comité,

estableció al mismo tiempo una serie de impuestos, entre ellos uno que gravaba a la gasolina en sesenta centavos por galón. Más tarde este impuesto se hizo extensivo a la Provincial de Manabí y a Los Ríos, por medio de un decreto posterior. En los considerandos del Decreto se manifiesta que este gravamen se hace extensivo a Manabí y Los Ríos, sencillamente por que se tiene que el impuesto que devía pagar la gasolina que se consume en el Guayas, no va a tener efectividad, por que muy bien los consumidores del Guayas pueden llevar gasolina de Manabí o los Ríos. Por esta única causa se hizo extensivo dicho impuesto a las Provincias de Manabí y Los Ríos. En ese tiempo no había todavía Comité Vial en Manabí, y sencillamente este impuesto fué a incrementar los fondos del Comité Vial del Guayas. Más tarde se creó, a la vez del Consorcio de Municipios de Manabí, el Comité Vial de esa Provincia. Por lo mismo, viendo como existe el Comité Vial de Manabí, para la construcción de todas las carreteras estables, tanto provinciales como interprovinciales, es muy justo que este impuesto que paga la Provincia de Manabí sea invertido dentro de la misma Provincia, a través de su Comité Vial formado en el Consorcio de Municipios Manabitas. De manera que, siendo justo nuestro pedido, considero que la H. Asamblea será justa también en atendernos.

El H. Valdez: Está porque se apruebe y se demuestre así que la Asamblea quiere apoyar el incremento de la Provincial de Manabí, que lo tiene muy merecido.

El H. Ellingworth.

Sr. Presidente: Quería preguntar únicamente si la Comisión se ha dirigido al Comité Vial del Guayas, preguntándole si por casualidad no tiene ya comprometidas estas rentas, porque entiendo que está haciendo contratos para dragueos y carreteras.

Al Hc. Móstenssen.

Señor Presidente: La Comisión antes de presentar su informe, se dirigió al Comité Vial del Guayas, pidiéndole una información al respecto. Se recibió entonces un telegrama en que se indica que el Comité está estudiando la posibilidad de construir la carretera Guayaquil-Daule, entendiendo que se basa de estas rentas. Pero como en el proyecto presentado por los H. H. representantes de Manabí, no se toca los fondos pendidos, sino los que van a recaudarse en el futuro, habíamos creído que no afectaría a cualquier contrato por celebrarse. La Presidencia ordena que en la y última discusión el Proyecto relacionado con el impuesto de \$ 0,60 por cada galón de gasolina que se consuma en Manabí.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que por Decreto Ejecutivo N° 1099 de 15 de Junio del presente año, publicado en el Registro Oficial N° 612 de 18 de Junio del mismo año, se crearon varios gobiernos destinados a la vialidad de la Provincia de Manabí, conforme a un plan vial de Carreteras Estables Seccionales, y al mismo tiempo se establece el funcionamiento de una Comisión Especial de Carreteras Seccionales, integrada por Miembros del Consorcio de Municipios Manabitas y un Delegado del Ejecutivo, que atenderá a la ejecución y financiamiento de las obras estipuladas en el mismo Decreto;

Que, por Decreto Ejecutivo N° de 7 de Agosto del presente año, se crearon nuevos impuestos sobre los derivados de petróleo, rodaje, licores nacionales, cervezas nacionales y extranjeras para vigilar las rentas que originalmente se establecieron para la ejecución del mencionado Plan Vial de Carreteras Seccionales de Manabí.

Que por Decreto Ejecutivo N° 117 de 3 de Mayo de 1946 y publicado en el Registro Oficial N° 574 de este los mis-

mos mes y año, se hace extensivo a las Provincias de Manabí y los Ríos, el impuesto de sesenta centavos por cada galón de gasolina que se consuman en las indicadas provincias. impuesto que originariamente fue creado por el Art. 4º del Decreto expedido por la Comisión Legislativa Permanente, el 22 de Agosto de 1945, como parte de las rentas destinadas a la Junta de Vialidad de la Provincia del Guayas;

Que para hacer extensivo este gravamen a la provincia de Manabí, se tomó en cuenta la posibilidad de que los consumidores de gasolina baten el pago del Impuesto a favor del Comité Vial del Guayas en atención a la facilidad que tienen de adquirir este combustible en otras provincias;

Que la provincia de Manabí, tiene desde hace muchos años un Consorcio de Municipios que atiende específicamente la vialidad de la provincia, hoy vigorizado con nuevas rentas y con su Comisión Especial de Carreteras Secundarias;

Decreta:

Art. único... Desde la fecha de promulgación del presente Decreto, el impuesto de sesenta centavos por cada galón de gasolina que se consuma en la provincia de Manabí, determinados en el Decreto N° 117 de 3 de Mayo de 1946, será entregado al Tesoro del Consorcio de Municipios Manabitas, a fin de que cumpla las finalidades para las que fuera creado.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional, al los diez y nueve días del mes de Setiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

En consideración; toman la palabra los Diputados Senores:

El H. Miranda

Señor Presidente: Según lo manifestado en mi voto que consta del Informe, estoy de acuerdo en que esos fondos sean manejados por el Comité Vial de Manabí, pero destinados exclusivamente para la construcción de tal carretera Iquijapa-Mobol.

El H. Guillén

Señor Presidente: En Manabí hay un plan vial que corresponde a una dirección técnica. Por lo mismo no me parece conveniente que en el decreto se señale de antemano que estos fondos estaran destinados a la carretera Iquijapa-Mobol.

El H. Miranda.

Señor Presidente: Ratifico mi punto de vista por el hecho que el Comité Vial del Guayas está empeñado en hacer la carretera Guayaquil-Daule, la misma que, en su intermedio, se conecta con la vía de Mobol-Iquijapa. Creo que, es necesario no desvirtuar las aspiraciones del Comité Vial del Guayas, que ya ha secundado algunos fondos para esa carretera.

El H. Viteri Velásquez.

Señor Presidente: Debo decir que Manabí, por lo pronto, no necesita comunicarse con el Guayas; lo que necesita son carreteras estableces dentro de la Provincia para unir sus diferentes secciones, porque Manabí tiene la fatalidad de tener seis meses de actividad y seis meses de aplanamiento. Es lo que debe tener en cuenta la Asamblea para que el producto de este impuesto no sea designado exclusivamente a la carretera que se indica.

El H. Corral.

Señor Presidente: En esta Constituyente existe el criterio de robustecer la vida de las Provincias; de manera que, cuando cuentan con fondos de su propia iniciativa, deben ser ellas las que los administran. Ya que accedemos a la concesión de fondos para Manabí, debe

nos quedar al criterio más acertado de la misma Provincia.

El Hc. Suárez Quintero

Señor Presidente: que el Comité Vial de Manabí contempla por primera vez la ejecución de las carreteras intercantonales y después, dentro de un plan general, las interprovinciales, entre ellas la de Manabí-Ecuador. Si nosotros vamos a regular en el Decreto que esos fondos se destinan a la construcción de la carretera Jipijapa-Nabol, no podríamos terminar nunca esta vía porque esos fondos son muy reducidos y quedarian, como si dijieran, bloqueados. De manera que, el Decreto debe expedirse dejando al criterio de la Junta Vial de Manabí la distribución del producto de ese impuesto, de acuerdo con el plan vial que, desde el punto de vista técnico, ya lo tiene formulado.

El Hc. Crespo.

Señor Presidente: creo que la Provincial de Manabí debe mejorar sus propias rentas y hacer las carreteras que más le convengan. Tuve el honor de visitar la Provincia de Manabí hace algunos años y puedo asegurar que, siendo litoralica y productiva para el país, es la que menos atendida ha estado en lo que respecta a vialidad. Es un problema grave viajar en invierno, porque como cada uno de los cantones queda separado del los demás, se suspende toda actividad económica y social. Debemos estar de acuerdo con el pedido de la Hc. Diputación de Manabí, por aquello de que "más sabe el loco en su casa que el mundo en la arena".

El Hc. Plaza Ledesma.

Señor Presidente: Conuerdo con la opinión del Hc. Crespo en que, de las provincias que él ha visitado, Manabí es la que tiene menos carreteras; pero, desgraciadamente, no ha visitado Esmeraldas, que no tiene un solo kilómetro de

carretera. Pero, estoy de acuerdo también en que es justo que la Asamblea resuelva en la forma solicitada por los Representantes de Manabí, porque ellos, como autores del proyecto, ya habrán estudiado perfectamente los pro y contra de mismo. Sería muy singular que la Asamblea acepte la versión de estos impuestos y, al la hora de la hora, dé otro giro a los fondos del proyecto, dejando prácticamente frustrada la aspiración. Por esto, apoyo el justo pedido de los H. H. Diputados por Manabí.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: En el seno de la Comisión de Economía, al considerar este proyecto, prevaleció la opinión de la mayoría en el sentido de devolver las cantas correspondientes al Manabí, y, también de devolverlas sin ninguna condición. Me parece que para esto hay dos condiciones fundamentales: en primer lugar, la anotada por el H. Dr. Cisneros, o sea que los manabitas sabrán qué es lo que más les conviene; y en segundo lugar, me parece que un criterio de asestimiento, de gentileza para la representación manabita, que es la que ha presentado el proyecto ya estructurado, obliga a que resolvamos de acuerdo con el pedido de esa Deputación.

El H. Palacios.

Señor Presidente: Como Miembro de la Comisión de Economía, he dado mi voto justamente en la forma como se acaba de leer el informe, que no es del mayoría, ni tampoco de minoría, porque hay tres votos por un lado y tres por otro. He dado mi voto en esta forma y conclusiones por que hay que ir a la Cámara de origen de la proposición del Comité Nacional del Guayas. Realmente hay que dejar en claro que ese Comité creó el 7 de Mayo de 1946, gracias a la circunstancia especial de los hombres que componen el organismo directivo, acaba de firmar un con-

piato por valor de diez millones de suces para la construcción de una carretera, que saliendo de Guayaquil, llega al Daule. La mente del Comité Vial del Guayas es seguir una ruta a Baltra, circunstancia que perjudica a mi provincia de los Ríos, pero que tiende a unir la carretera Manta-Querido. Lo reo que es justa la petición de Manabí en un aspecto, pero es injusta en otro. Es justa, desde el punto de vista del que Manabí invierte esos fondos en su propio territorio, como mejor le convenza. Pero si nosotros contemplamos realmente la grandiosidad con que está viendo el problema vial la Provincia del Guayas hacia sus hermanas y en especial a Manabí, tendrímos que convenir también en que hay que dar un aliciente a ese Comité Vial del Guayas, para que siga adelante su programa vial, que significa la unión del Guayas y Manabí en una forma puntualmente importante y que los señores manabitas presentes no me pueden negar: Guayaquil, Nobol, Pedro Pablo, Gómez, Gralda, Pájaro, Pedro Carbo y Jipijapa. Jipijapa es el punto de la Provincia de Manabí que en la época de invierno queda separado realmente del resto de la República y para salir al gran centro de Guayaquil o fuera de la Provincia de Manabí, tienen que hacer grandes cabalgatas sobre mulas. En realidad el impuesto de sesenta centavos por cada galón de gasolina que cobra el Comité Vial del Guayas en la Provincia de Manabí, creo que no pasará de ciento cincuenta mil suces anuales. Si nosotros consideramos que el camino Nobol-Jipijapa costaría diez millones de suces, encontraremos que, con el aporte insignificante de esa cantidad, Manabí obtendrá una gran ayuda para continuar la ruta de su progreso. Tampoco se podría dejar pasar por alto la circunstancia muy especial de que la carretera Manta-Querido, que beneficia a la provincia de Manabí, se está haciendo con fondos del ente

impresión que lo está pugnando toda la nación ecuatoriana. También es cierto que, en estos momentos, en el interior de Mayabí se está uniendo Jipijapa con Montecristi por medio de una magnífica vía y se está pugnando del Presupuesto Nacional. Lo mismo se está haciendo en cuanto a la carretera Portoviejo-Montecristi, e igualmente se ha hecho, en la misma forma, la continuación de la carretera Montecristi-Manta. De manera que la queja es, hasta cierto punto, un tanto infundada. La desgraciada de mi provincia, si la naturaleza le prodigó con muchos ríos, no tiene un solo kilómetro de carretera interna, solo la vía Flora y eso que presenta graves inconvenientes para el tránsito de otras provincias como la de Bolívar, hasta nuestro Puerto, para comunicarse con el Guayaquil. Yo no veo francamente la razón para que este impuesto que fue creado por el entusiasmo, voluntad e iniciativa de la Provincia del Guayas y que ha sido destinado, sin egoismo, para llegar a las provincias hermanas, quisiera ahora retirarse de la partida general de viabilidad. Por lo mismo, no se porque no quiere admitirse esta etiqueta en el Decreto correspondiente, con un sentido de armonía entre los pueblos y con un sentido de realidad dentro de la acción misma para la ejecución de las obras que se piensan realizar. También pido a los señores mandatarios que con mucho invocuen las desgracias que en todo lo interno sufren nuestras provincias. Tenemos que confesar esta dura realidad, pero también es necesario que los legisladores sepan cuál es esta realidad de immoralidad de nuestros hombres que administran desgraciadamente, los distintos organismos que tienden al progreso; individuos que no tienen sentimiento propio en la acción, para meterse en los bolsillos lo que corresponde al beneficio público. En estas circunstancias, preguntaría, qué puede hacerse con pienso picante, mil sucesos para carreteras internas en Mayabí.

No haríamos otra cosa que lo que se está haciendo en mi provincia: carreteras, paradójicamente hablando, de tierra, porque no son otra cosa, pues el que transita por ahí se batía en tierra. Esto lo acaba de constatar el mismo señor Presidente de la República, quien hace pocos días ha estado por allá. Esto es perjudicial porque si los caminos son intransitables en invierno y en verano, los dañamos aún más en invierno por la circunstancia de que hay que seguir pasando por el mismo pedazo de tierra las cuchillas de los tractores. Esto no es querer hacer obra verdaderamente grande y efectiva. No quiero pensar ni creo que así se piense, que estos ciento cincuenta mil pesos que van a redundar en positivo beneficio para una carretera estable de Hobol a Jipijapa, que va a ser hecha por el Comité Vial del Guayas, que está dando pruebas de la honestidad de sus procedimientos y efectividad de su acción, quieran pertenecer de la partida general destinada al beneficio de miles de los pueblos más abandonados, como es Jipijapa. Me parece que es justa esta pequeña contribución de una Provincia. Sin embargo, no quiero oponerme al proyecto; solo he querido aclarar esta situación. Si la mayoría resuelve que vaya a Manabí el dinero, está bien; solamente imploro al Divino que ese dinero no vaya a los bolsillos de aquellos vivos que siempre aprovecharon. Esto ha sucedido en mi Provincial y en las demás Provincias. Es doloroso gravar sobre los hombros de nuestros pueblos estas tributaciones y que no vayan efectivamente a alcanzar su utilidad. Esa mañana en la Comisión de Economía, al tratar de este decreto, quise también meter mi puchara y probar un poco de ese sobrero saldo que significan estos pequeños renglones del Comité Vial del Guayas, y quise pedir que a mi provincia se concediera igual derecho que a Manabí; pero con un poco de conocimiento más real de

640

639

mi medio, digo que es mejor que ese dinero continúe en manos del Comité Vial del Guayas, anhelando eso sí, que la vía Flores no se quede en Babahoyo, sino que siga a Guayaquil, porque en esta circunstancia tiene que atravesar mi provincia. Si queremos paz y armonía, debemos quererla no solamente en la frase sino en la acción. Debemos procurar que todos los ecuatorianos, de Manabí, de los Ríos, de El Oro, de Loja, de Pichincha, etc. se comprendan, pero en un medio armónico de sentimientos y de acción. Que no por el hecho de que se llame Comité Vial del Guayas se le quieran arrancar estas sus pequeñas entradas, que no van a significar absolutamente nada para Manabí, si tenemos en cuenta que el Comité Vial del Guayas tiene ya trazada, dentro de su programa, la construcción de esta carretera que va a beneficiar a Manabí. Por lo mismo, no veo porqué no se deje tranquila a esta parroquia. Que la finca Manabí o Guayas, pero que se haga la obra, que sea lo definitivo, real y justo. Que se haga un puente fijo desde Guale, Tapan, etc. y estoy seguro que estarán todos esos pueblos de acuerdo con mi tesis.

El Hc. de la Torre.

Señor Presidente: Creo que protestar una vez más, contra ese afán de generalización que tiene el Hc. Palacios. La ocasión anterior nos calificó a los médicos con un mal término; ahora vuelve a calificar a toda una provincia como incapaz de tener gente honrada. Esto merece, de parte de la Diputación del Manabí, la protesta más enérgica y más alta. Yo aplaudo la actividad del Comité Vial del Guayas, también me satisfacen todas sus posibilidades; pero esto precisamente, está demostrando que su faz social económica no necesita ni siquiera de un impuesto que tanto falta le hace en cambio a la Provincia de Manabí y que es pagado por esta misma provincial.

Mazabí necesita unir sus cantones llevar sus carreteras a sus puertos. Me parece un argumento poco equitativo aquél de que si el Estado está dando a los tientos un pedazo de carretera al Mazabí, esto pueda servir de base para negarle este impuesto que pagan sus pobladores. Termino agora, diciendo anticipadamente a la Hc. Asamblea por la aprobación que va a dar a este proyecto que beneficiaría mucho a la Provincia de Mazabí.

El Hc. Arizaga.

Señor Presidente: Quiero insistir en la justicia que tiene la Diputación de Mazabí, al querer que un impuesto que pagan los habitantes de esa Provincia, sea invertido en las obras que necesita la misma. Precisamente porque, como dice el Hc. Palacios, el total de este impuesto no pasa de ciento cincuenta mil suces al año, no hay motivo para oponerse a que sea entregado a la Provincia de Mazabí. Lo que si debo actuar es lo siguiente: Según se habrá visto por el informe, la Comisión de reservas el derecho de hacer que todos estos fondos sean distribuidos en distintas obras y destinados en todo el territorio de la República, hayan encocados a dar vida a los Consejos Provinciales, de acuerdo con el plan general que vamos a presentar, a fin de que cada provincia tenga la suerte que se merece. De manera que, si no hay elementos homologados, la culpa no será sino de la misma Provincia que no sabe si quien elige; y en cambio, las Provincias que se preocupen de procurar a sus más distinguidos elementos serán las que más progresen. De suerte que si toma esta resolución la Asamblea, que beneficiará momentáneamente a Mazabí, tampoco puede considerarse como un asunto que va a prolongarse por mucho tiempo, porque si englobáramos esto en el proyecto de descentralización administrativa parcial que será presentado en breve, tendrá que formar parte del un plan general de ma-

lidad que llevará adelante cada Consejo Provincial.

El H. Guillen:

Señor Presidente: Solo pido subrayar las frases que ha tenido el H. Palacios para juzgar a los hombres de Manabí y agrade perle sus conceptos. El ha conocido sólo superficialmente mi Provincia, ha ido allá sólo en vía de negocios solamente se trata con un sector determinado de la población. Lamento que el H. Palacios no conozca cómo está constituido el Comité Vial de Manabí, ni con qué recursos cuenta. De manera que quisiera que el H. Palacios se molestase en informarse qué el Comité es el Vial de Manabí y qué proyectos tiene para incrementar las obras de vialidad de mi Provincia.

El H. Suarez Quinto

Señor Presidente: Solamente quiero hacer una declaración al H. Palacios. El ha manifestado que Manabí va a hacer su carretera con un impuesto del sesenta centavos por galón de gasolina, que él calcula que produce ciento cincuenta mil sures anuales. Seguramente él desconoce los impuestos que tiene actualmente la Provincia de Manabí a favor de su Consorcio de Municipalidades. Cuenta con impuestos sobre la exportación, el sabotaje y algunos impuestos recientemente sobre todos los derivados del petróleo. De manera que Manabí cuenta con unos setenta o ochenta millones de sures para el desarrollo de su programa de construcción de carreteras estables interantonales primero y luego interprovinciales.

El H. Guillermo Alarcón

Señor Presidente: Quería hacer notar que las argumentaciones del H. Palacios echan a tierra el proyecto presentado por la Diputación de Manabí, porque dice que los cien y cincuenta mil sures que se quita al Comité Vial del Guayas, solo teóricamente serían entregados a Manabí, ya que tendrían que ser aplicados al mismo fin; pero como tiene

puede de que en Manabí se roben ese dinero, preferir que sea administrado por Guayas porque ahí son honrados. En cuestión vitalidad, es lógico que cada Provincia de acuerdo con sus necesidades, tiene que consumir lo que más le convenga a sus más altos intereses y no va a esperar la opinión del Guayas o Los Ríos para decir qué es lo que debe hacer. En tratándose de vías de carácter nacional, es lógico que debe hacerse un plan que consulte el interés nacional de la obra. Pero como vamos nosotros a pagar lo que le conviene más a Manabí en este momento, y sobre todo repetir, de aceptarse la moción del H. Palacios, en el fondo venía a resultar una burla. No se trata de un nuevo impuesto sino de un impuesto que ha estado pagando Manabí en favor del Comité Vial del Guayas, por circunstancias especiales. Es decir, Manabí se ha estado regalando ciento cincuenta mil sures anuales, una magnífica colaboración desde luego; pero ahora, en este momento, Manabí quiere administrar el mismo uso suyo, invirtiéndolo en lo que más cree conveniente para su desarrollo. Por lo mismo, nosotros no debemos imponerles que es lo que deben hacer con ese dinero. Debemos ver que Manabí, como todas las Provincias tiene gente honrada, aun cuando en todas partes hay honrados y no honrados, y difícilmente puede uno decir quién es.

El H. Palacios Q.

Señor Presidente: Debo manifestar que si conozco Manabí y se que hay gente honorable, inquestionablemente. Yo he hablado en términos generales y, en esta forma, me he referido también a los hombres de mi Provincia. En cambio al resentimiento que ha tenido guardado el H. Dr. de la Torre porque dijo que hay médicos sin conciencia, yo me refiero a Quedo, donde no hay médicos graduados sino recientemente, al lo más hace un año. Quiero pues

644

quedarán también a los H. H. Diputados de Manabí: cuánto cuesta la carretera Montecristi - Manta y hasta dónde llegó? Siete kilómetros de carretera han costado cinco millones de pesos y hoy ha tenido que tomar a su cargo esta construcción la Dirección de Obras Públicas Nacionales.

El H. Viteri.

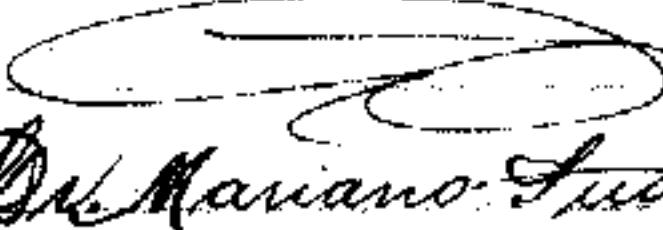
Señor Presidente: Debo advertir al H. Galavis que el contratista de la carretera a que él se refiere a la de Manta-Montecristi, fue un guayaquileño. Por otra parte, tengo que declarar que no es un egoísmo haber manifestado que, por el momento no necesitamos carreteras para unirnos con Guayaquil, porque para eso tenemos la vía marítima. Necesitamos más de comunicación dentro de nuestra Provincia que, como digo, tiene la enorme desgracia de tener seis meses de actividades y seis meses de apagamiento.

Si cierra la discusión y votado el Informe se niega en esta segunda parte, quedando aprobado, por lo tanto, el Proyecto de Decreto que manda entregar al Tesoro del Conadecio de Municipios Manabitas los fondos del impuesto de sesenta centavos en cada galón de gasolina que se consuma en la provincial. Se ordena que dicho Proyecto pase a la Comisión de Redacción y luego al Registro Oficial para su promulgación.

Por ser avanzada la hora se levanta la sesión a las ocho y media de la noche quedando convocados los señores Diputados a Comisión General antes de sesión, mañana a las tres y media de la tarde.

El Señor Presidente de la H. Asamblea.

Mariano Suárez V.


Dr. Mariano Suárez Vintimilla

El Primer
El Primer

Secretario de la H. Asamblea Constituyente

J. Barquera Moreno
Francisco Barquera Moreno